



SISTEMA PENAL ACUSATORIO

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-141-2015-00169-00

Floridablanca, 28 de febrero de 2017

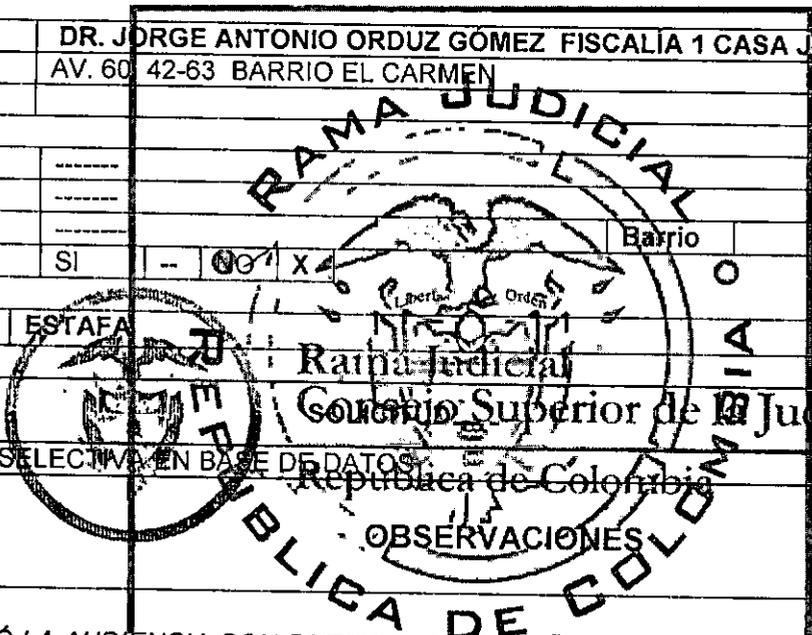
HORA INICIO: 03:44 PM

FINAL: 4:27 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNANDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE ANTONIO ORDUZ GÓMEZ FISCALÍA 1 CASA JUSTICIA		
Dirección	AV. 60 42-63 BARRIO EL CARMEN		
Teléfono			
INDICIADO	-----		
Documento	-----		
Dirección	-----		
A Cargos	SI	--	X
DELITO	ESTAFAS		
BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS	SI		NO
	X		

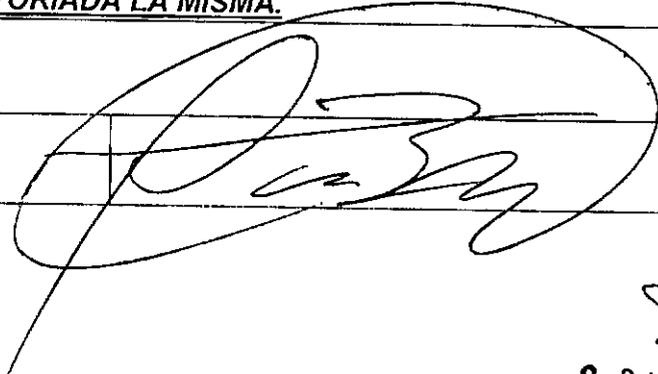


OBSERVACIONES

-SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DEL SEÑOR FISCAL ÚNICAMENTE, Y SE VERIFICO QUE ES DE **CARÁCTER RESERVADO**. ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FISCAL, QUIEN DEMANDO DEL DESPACHO LA LEGALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS PARCIALES A LA ORDEN IMPARTIDA POR EL JUEZ DE GARANTÍAS EL 27 DE ENERO DE 2017, CON RELACIÓN A LOS RESULTADOS A LA BUSQUEDA SELECTIVA REALIZADA EN LA BASE DE DATOS DE LA EMPRESA DE TELEFONÍA CELULAR CLARO, RESPECTO DE LOS DATOS BIográficos DEL TITULAR DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 320...44, PROCEDIÓ EL DESPACHO A REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS PARA SOPORTAR LA ARGUMENTACIÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR ADVIRTIÓ RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE LA BUSQUEDA SELECTIVA EN LA BASE DE DATOS DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 320...44, DEL OPERADOR CELULAR CLARO, ESTANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL PARA PRESENTARLO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES EL DESPACHO PROCEDE A LEGALIZAR LOS RESULTADOS PARCIALES A LA ORDEN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS POR PARTE DE LA FISCALÍA, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.**

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ



06 MAR 2017
A:43pu



SISTEMA PENAL ACUSATORIO

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-141-2016-00413-00

Floridablanca, 28 de febrero de 2017

HORA INICIO: 3:00 PM

FINAL: 03:325PM

SALA: Despacho

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE ANTONIO ORDUZ GÓMEZ FISCALÍA 1 CASA JUSTICIA
Dirección	AV. 60 42-63 BARRIO EL CARMEN
Teléfono	

DELITO	LESIONES PERSONALES CULPOSAS
--------	------------------------------

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CONTROL POSTERIOR DE LINEAS TELEFÓNICA Y SUS RESULTADOS	X	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

- SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DEL SEÑOR FISCAL ÚNICAMENTE, Y SE VERIFICO QUE ES DE **CARÁCTER RESERVADO**. ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FISCAL, QUIEN DEMANDO DEL DESPACHO LA LEGALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE BÚSQUEDA SELECTIVA REALIZADOS EN LA BASE DE DATOS DE LA EMPRESA DE TELEFONÍA CELULAR CLARO, RESPECTO DE LOS DATOS BIOGRÁFICOS DEL TITULAR DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 310...705, PROCEDIÓ EL DESPACHO A REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 244 DEL C.P.P., DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS PARA SOPORTAR LA ARGUMENTACIÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR ADVIRTIÓ RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE LA BÚSQUEDA SELECTIVA EN LA BASE DE DATOS DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 310....705 DEL OPERADOR CELULAR CLARO, ESTANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL PARA PRESENTARLO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES EL DESPACHO PROCEDE A LEGALIZAR LOS RESULTADOS. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS POR PARTE DE LA FISCALÍA, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.**

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNANDEZ
JUEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00384**

Floridablanca, martes, 28 de febrero de 2017

Hora de inicio: 08.25 A.M. Hora Final: 8.45 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
TELEFONO	6483000

SOLICITANTE	DRA. ORIANA CAROLINA RINCON CADENA		
Documento	C.C. 37753.169	T.P. 142790	En calidad de: Apoderada
Dirección	TRANSVERSAL 35 N° 92-170 APTO.1009	Barrio	
Teléfono			

VEHICULO	AUTOMÓVIL
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	KIA
PLACA	IPS524
MODELO	2017
COLOR	ROJO
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	BANCOLOMBIA S.A.
DOCUMENTO	NIT 890.903.938

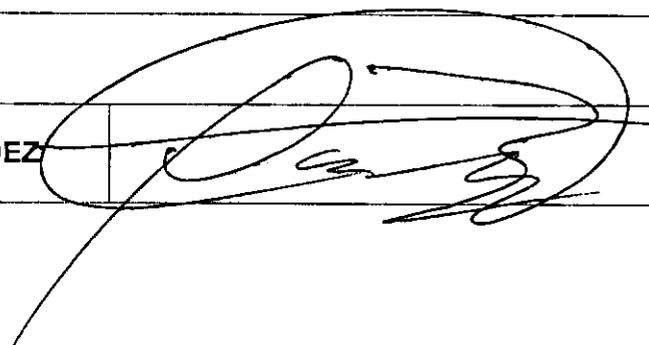
DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.						
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia							
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO IPS 524	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">APROBACIÓN</th> </tr> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>	APROBACIÓN		SI	NO	X	
APROBACIÓN							
SI	NO						
X							

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE LA SOLICITANTE, LA ABOGADA ORIANA CAROLINA RINCÓN CADENA, A QUIEN EL DESPACHO LE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA, PARA ADELANTAR ESTA DILIGENCIA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VICTIMA NO COMPARECIÓ A PESAR DE HABER SIDO CITADA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS IPS524 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHÍCULO DE PLACAS IPS524 MODELO 2017, DE PROPIEDAD DE BANCOLOMBIA CON NIT 890903938, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL A LA SEÑORA AMPARO VIRGINIA AMAYA DIAZ, CON C.C. N° 63'347.799, AUTORIZADO POR LA PROPIETARIA Y A LA D.T.T. DE GIRÓN, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00277**

Floridablanca, martes, 28 de febrero de 2017

Hora de inicio: 09.00 A.M.

Hora Final:

9.30 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	BERNARDO MÁRQUEZ ACEVEDO		
Documento	C.C. 1.102.723.959	T.P.	En calidad de: TENEDOR
Dirección	CRA 2 W N° 16G-02	Barrio	BARRO BLANCO
Teléfono	316-4166855		

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	HONDA
PLACA	RMN99
MODELO	2010
COLOR	BLANCO ROSS
D. TRANSITO	SAN VICENTE DE CHUCURI
PROPIETARIO	NELSON RODRIGUEZ MEDINA
DOCUMENTO	C.C. 91.042.743



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

DELITO	LESIONES DOLPOSAS
---------------	-------------------

ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO RMN99	APROBACIÓN	
	SI	NO
	X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE EL SOLICITANTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ OTRO SUJETO PROCESAL A PESAR DE HABER SIDO CITADA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS RMN99 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL QUIEN NO SE OPUSO A LA ENTREGA DEL VEHÍCULO, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHÍCULO DE PLACAS RMN99 MODELO 2010, DE PROPIEDAD DE NELSON RODRIGUEZ MEDINA CON C.C. 91.042.743, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR BERNARDO MÁRQUEZ ACEVEDO CON C.C. N° 1.102.723.959, QUIEN DEMOSTRÓ SER EL TENEDOR LEGITIMO DEL BIEN. POR OTRA PARTE SE OFICIARA A LA D.T.T. DE SAN VICENTE DE CHUCURI, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00048**

Floridablanca, martes, 28 de febrero de 2017

Hora de inicio: 10.08 A.M.

Hora Final:

10:25 . A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	MARTHA LUCIA PINZÓN SÁNCHEZ		
Documento	C.C. 63.307.667	T.P.	
Dirección	CRA 49 N° 64-74 APTO 101	Barrio	LA FLORESTA
Teléfono	6437854		

VICTIMA	JAIRO FELIPE BUSTOS PINZÓN		
Documento	C.C. 1.098.758.021		
Dirección	CRA 49 N° 64-74 APTO 101	Barrio	LA FLORESTA
Teléfono	6437854		

VICTIMA	ANDRÉS FABIAN SAMACA PEÑA		
Documento	C.C. 1.098.716.105		
Dirección	CRA 32 N° 116-03	Barrio	LA CASTELLANA- F/BLANCA
Teléfono	318-3880000		

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARQUEAR
MARCA	BAJAJ
PLACA	PGX49D
MODELO	2015
COLOR	NEGRO NEBULOSA
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	MARTHA LUCIA PINZÓN SANCHEZ
DOCUMENTO	C.C. 63.307.667

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	-------------------------------------

ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO PGX49D	APROBACIÓN	
	SI	NO
	X	

Consejo Superior de la Judicatura
SOLICITUD
de la Judicatura
OBSERVACIONES:

-.SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE COMPARECIERON LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS O LESIONADOS, INFORMANDO EL SEÑOR ANDRÉS FELIPE SAMACA PEÑA (PRESUNTA VÍCTIMA), QUE RETIRA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEL VEHÍCULO AL NO PRESENTAR AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACA PGX49D, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS PGX49D MODELO 2015, DE PROPIEDAD DE MARTHA LUCIA PINZÓN SÁNCHEZ CON C.C. N° 63.307.667.** ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL VEHICULO PARA LA ENTREGA MATERIAL A SU PROPIETARIO Y A LA D.T.T. DE GIRÓN, PARA QUE HAGAN EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS ANTERIORES VEHÍCULOS. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LAS VICTIMAS SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS REGURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:
DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2015-00353**

Floridablanca, martes, 28 de febrero de 2017

Hora de inicio: 10.25 A.M.

Hora Final:

10.40. A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	RAFAEL ANTONIO HOLGUÍN CORZO		
Documento	C.C. 91.068.671	T.P. 103.014 CSJ	En calidad de: Apoderado
Dirección	CRA 31 N° 54-74 OF. 609	Barrio	SOTOMAYOR BUCARAMANGA
Teléfono	6954545		

D. FAMILIA	ÁNGELA MARÍA LEÓN GÓMEZ		
Documento	C.C. 63.503.698		En calidad de: M PUBLICO
Dirección	CRA 6 N° 3-04	Barrio	CARACOLÍ F/BLANCA
Teléfono	300-5698224		

VEHICULO	CAMIONETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	RENAULT
PLACA	HIS941
MODELO	2014
COLOR	GRIS/STRELLA
D. TRANSITO	BOGOTÁ
PROPIETARIO	NILSÓN DARIO OSORIO MUÑOZ
DOCUMENTO	C.C. 75.002.786

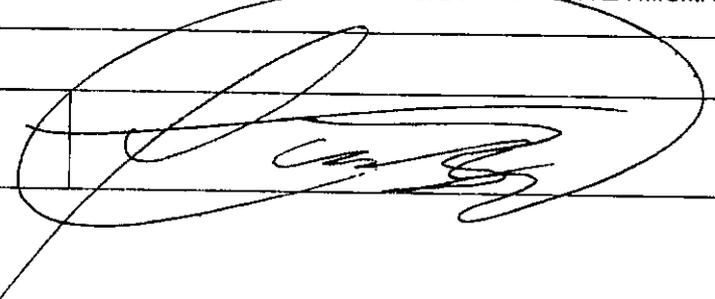
DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD		APROBACIÓN	
ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULO	HIS941	SI	NO
		X	

**OBSERVACIONES:
Consejo Superior
de la Judicatura**

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DE JANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE EL SOLICITANTE, EL ABOGADO RAFAEL ANTONIO HOLGUÍN CORZO LA DEFENSORA DE FAMILIA, LA ABOGADA ÁNGELA MARÍA LEÓN GÓMEZ Y NO COMPARECIÓ LOS PRESENTANTES DE LA PRESUNTA VICTIMA PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR RAFAEL ANTONIO HOLGUÍN CORZO PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACAS BPJ19D, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA DEFEINITVA DEL VEHÍCULO DE PLACAS BPJ19D MODELO 2013, DE PROPIEDAD DE DARINEL VÁZQUEZ FLÓREZ CON C.C. N° 91.162.741, TENIENDO EN CUENTA QUE SE REGISTRÓ EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS MEDIANTE AUTO DE FECHA (09) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015) POR DESISTIMIENTO SE ORDENA A LA D.T.T. BOGOTÁ, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES CONTROL DE GARANTÍAS DESCENTRALIZADO DE FLORIDABLANCA EN DESCONGESTIÓN, MEDIANTE OFICIO DEL (19) DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARÁ SOLO EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHÍCULO. SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS A LAS PARTES Y NO INTERPONEN RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

Firmas:
DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00424**

Floridablanca, martes, 28 de febrero de 2017

Hora de inicio: 07.30 A.M.

Hora Final:

8. A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	DARINEL VÁSQUEZ FLÓREZ		
DOCUMENTO	C.C. 91.62741	T.P.	EN CALIDAD DE: PROPIETARIO
DIRECCIÓN	CRA 10 N° 11-79	BARRIO	SANTANA F/BLANCA
TELÉFONO	311-5708397		

D. FAMILIA	ÁNGELA MARÍA LEÓN GÓMEZ		
Documento	C.C. 63.503.698	En calidad de:	M PUBLICO
Dirección	CRA 6 N° 3-04	Bárrio	CARACOLÍ F/BLANCA
Teléfono	300-5698224		

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	HONDA
PLACA	BPJ19D
MODELO	2013
COLOR	NEGRO
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	DARINEL VÁSQUEZ FLÓREZ
DOCUMENTO	C.C. 91.62741

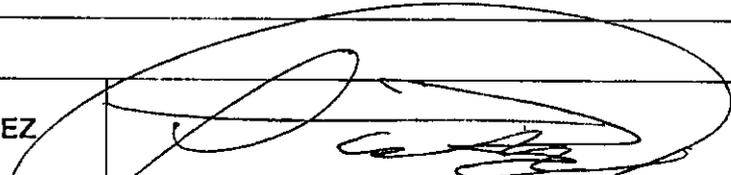
DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO BPJ19D	X	

OBSERVACIONES:
Consejo Superior de la Judicatura

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE EL SOLICITANTE, DARINEL VÁSQUEZ FLÓREZ Y LA DEFENSORA DE FAMILIA ABOGADA ÁNGELA MARÍA LEÓN GÓMEZ Y NO COMPARECIÓ LOS PRESENTANTES DE LA PRESUNTA VICTIMA PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA MADRE DEL MENOR SE HIZO PRESENTE A LAS 8:30 AM INFORMANDO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA DILIGENCIA E INFORMANDO QUE NO PODÍA HACER PRESENCIA A LA DILIGENCIA ATENDIENDO A QUE SU HIJO TENIA UN CIRUGÍA A LA HORA DE LA PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACA BPJ19D, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS BPJ19DD MODELO 2013, DE PROPIEDAD DE DARINEL VÁSQUEZ FLÓREZ CON C.C. N° 9.162.741. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL VEHÍCULO PARA LA ENTREGA MATERIAL A SU PROPIETARIO Y A LA D.T.T. DE FLORIDABLANCA, PARA QUE HAGAN EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS ANTERIORES VEHÍCULOS. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LAS VICTIMAS SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ 



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2016-80620

Floridablanca, 27 de junio de 2017

Ferreira

Hora de inicio: 08:51 A.M.

Hora Final: 09:07 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALIA	Dra. OLGA LUCIA FERREIRA FAJARDO FISCAL 5 LOCAL	MIN. PUBLICO	LUISA FERNANDA DURÁN HIGUERA
Dirección	Calle 5 9-49 Piso 2 Floridablanca	Dirección	Personería de Floridablanca
Teléfono	6480890	Teléfono	6498154

DEFENSA	JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES
Cédula	C.C. 63.308.486 T.P. 44.219
Dirección	Calle 47 28-35
Teléfono	3108571650

DEFENSA	ISBELIA LANDAZABAL
Cédula	C.C.
Dirección	Asentamiento Helechales Casa 24A
Teléfono	3108571650

INDICIADO	GERMAN AUGUSTO MARIN LANDAZABAL
Documento	C.C. 1.095.820.451
Dirección	Calle 1 A 25b37
Teléfono	3202890637
Aceptó cargos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO
--------	---

CAMBIO DE DOMICILIO	SOLICITUD DE APROBACIÓN	
	SI	NO
		X

RESERVACIONES
Consejo Superior de la Judicatura

-. LA SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES Y LAS CITACIONES CURSADAS, CONSTATANDO QUE SE HALLAN PRESENTES TODOS LOS SUJETOS PROCESALES NECESARIOS PARA ADELANTAR EL DILIGENCIAMIENTO. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA ABOGADA DE LA PROCESADA, QUIEN SUSTENTO LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO, PARA SU ASISTIDO GERMAN AUGUSTO MARÍN LANDAZABAL. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO LA SEÑORA JUEZ NEGÓ AL PROCESADO GERMAN AUGUSTO MARÍN LANDAZABAL CON C.C. 1.095.820.451 CAMBIO DE LA DIRECCIÓN DE DOMICILIO., SE NOTIFICÓ LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



P

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-02391-00

Floridablanca, 27 de febrero de 2017

HORA INICIO: 12:48 PM

FINAL: 01:55 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	Dr. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCALÍA 03 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2111		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52.A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	ARNULFO MORENO MORENO			
Documento	C.C. 91.158.759			
Dirección	Calle 146 D N° 60-77 PISO 2	Barrio	FLORIDABLANCA	
A Cargos	SI	--	NO	x

VICTIMA	JENNY ROCIO ARIZA RUIZ		
Documento	C.C. 37.840.596	T.P.	--
Dirección	CARRERA 55 A N° 144-35 LA CUMBRE		
Teléfono	6586029		

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
---------------	---

	SOLICITUD	RAMA JUDICIAL	
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SI	NO
	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	x	
	IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	x	

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

OBSERVACIONES

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A ARNULFO MORENO MORENO, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO ARNULFO MORENO MORENO IDENTIFICADO CON C.C. 91.158.759, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA ARNULFO MORENO MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.158.759, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

- LA FISCALÍA SOLICITO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA VICTIMA. EL DESPACHO PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES. IMPUSO LA MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 1257 DE 2008 ARTICULO 17 LITERAL D Y F, EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 295 DEL C.P.P. SE IMPUSO LA OBLIGACIÓN AL INDICIADO DE SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO, CON LAS PUNTUALES OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA ARGUMENTACIÓN, POR OTRA PARTE SE RESTABLECIÓ DE INMEDIATO LA LIBERTAD AL DETENIDO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

6 MAR 2017
4:43 PM



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-02362-00**

Floridablanca, 27 de febrero de 2017

HORA INICIO: 11:12 AM FINAL: 12:35 PM SALA: Floridablanca
JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	Dr. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCALÍA 03 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2111		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	JHOON MARIO MERCHAN RÍOS		
Documento	C.C. 1.095.800.328		
Dirección	Calle 146 D N° 60-77 PISO 2	Barrio	FLORIDABLANCA
A Cargos	SI	--	NO <input checked="" type="checkbox"/>

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	



**Rama Judicial
OBSERVACIONES
Consejo Superior de la Judicatura**

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A JHOON MARIO MERCHAN RIOS, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JHOON MARIO MERCHAN RIOS IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.800.328, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JHOON MARIO MERCHAN RIOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.800.328, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 Y 31 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FÓRMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO**, EN CONTRA JHOON MARIO MERCHAN RIOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.800.328, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ

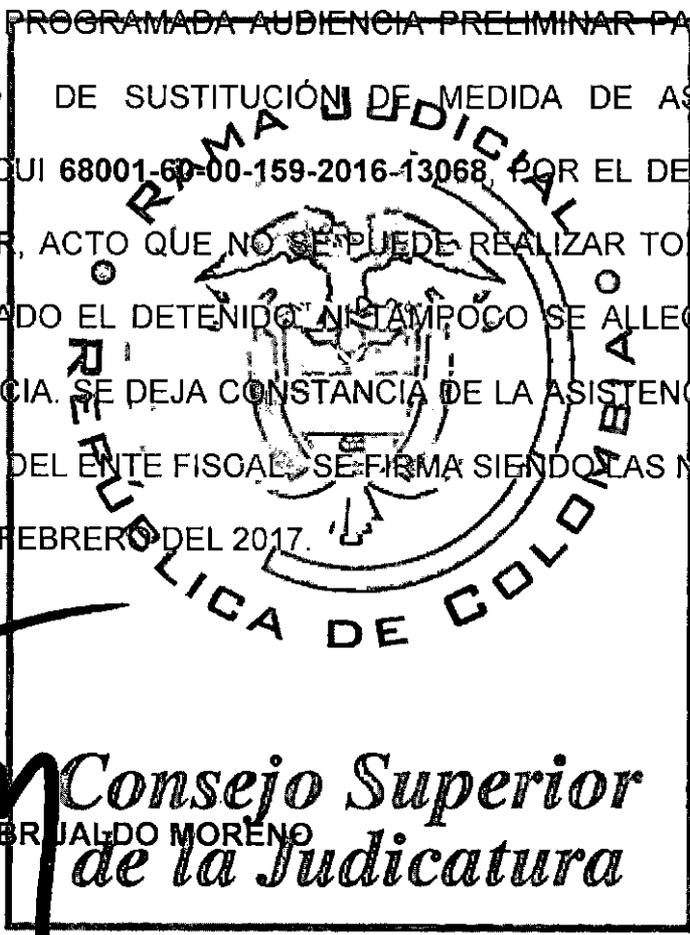
60
27 FEB 2017
H-3-38



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CONSTANCIA

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE HOY, VEINTISIETE (27) DE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), SIENDO LAS NUEVE DE LA MAÑANA, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, DENTRO DEL QUI 68001-60-00-159-2016-13068, POR EL DELITO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ACTO QUE NO SE PUEDE REALIZAR TODA VEZ QUE NO FUE TRASLADADO EL DETENIDO. NI TAMPOCO SE ALLEGÓ LA CARPETA DE LA DILIGENCIA. SE DEJA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA PUNTUAL DE LA DEFENSA Y DEL ENTE FISCAL. SE FIRMA SIENDO LAS NUEVE Y QUINCE DE HOY 27 DE FEBRERO DEL 2017.



Handwritten signature

Consejo Superior de la Judicatura
HENRY DAVID BRUJALDO MORENO
SECRETARIO

27 FEB 2017
3-38 par



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-02364

Bucaramanga, 27 de febrero de 2017

HORA INICIO: 10:16 AM

FINAL: 10:45 AM

SALA: F/CA

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

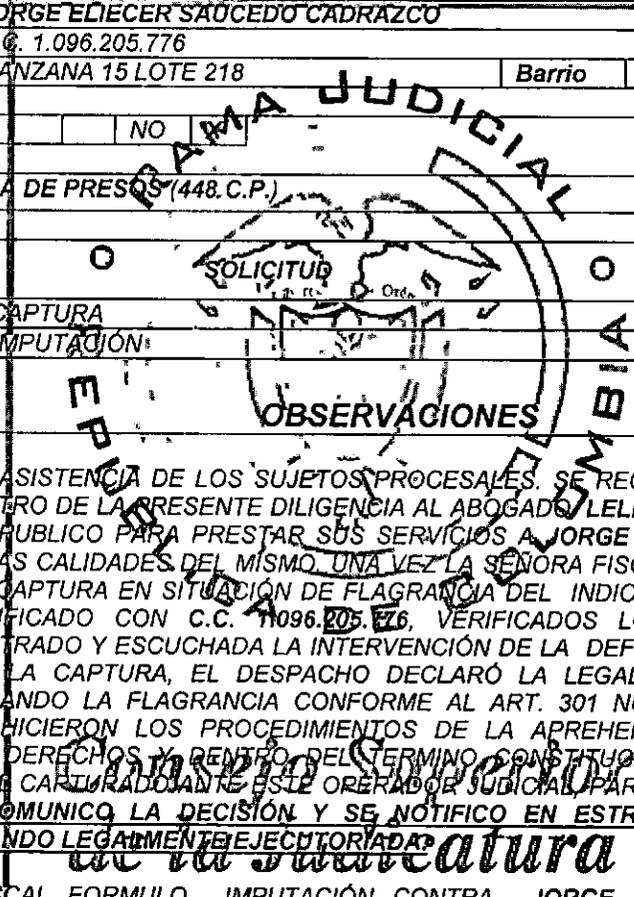
FISCALÍA	Dr. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCALÍA 03 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2111		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	JORGE ELIECER SAUCEDO CADRAZCO		
Documento	C.C. 1.096.205.776		
Dirección	MANZANA 15 LOTE 218	Barrio	SAN SILVESTRE (BARRANCA)
Teléfono	-		
A Cargos	SI	NO	

DELITO	FUGA DE PRESOS (448.C.P.)		
---------------	---------------------------	--	--

	SOLICITUD		APROBACIÓN	
	SI	NO	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X		X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X		X	



OBSERVACIONES

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A JORGE ELIECER SAUCEDO CADRAZCO, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JORGE ELIECER SAUCEDO CADRAZCO IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.205.776, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JORGE ELIECER SAUCEDO CADRAZCO IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.205.776, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN, COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JORGE ELIECER SAUCEDO CADRAZCO IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.205.776, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCCIRLO A LA CÁRCEL MODELO PARA QUE ESTE DE INMEDIATO LO LLEVE AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA DETENCIÓN. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ

[Handwritten signature]

27 FEB 2017
4-3-38



**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que para el día de hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M), se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de ENTREGA DE VEHICULO, dentro de la investigación radicada al número CUI 68001-60-00-159-2017-00200, seguida contra EMANUEL RICARDO RAMIREZ Y OTRO, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, la cual no fue posible realizar en razón a que la señora Juez se encuentra compensando, se deja constancia por otra parte que el imputado no fue conducido por las autoridades del INPEC,. Igualmente se deja constancia de la comparecencia en forma puntual de la doctora EDNA JAQUELINE ROMERO, Fiscal Local y el doctor PABLO ANIBAL CIPAGAUTA, defensor. Por otra parte se fija como nueva fecha para la práctica de la audiencia preliminar el día nueve de marzo de la presente anualidad a la hora de las ocho y treinta de la mañana, Notificándose a los presentes.

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

**Consejo Superior
de la Judicatura**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-61-06-063-2016-00038-00**

Floridablanca, 23 de febrero de 2017

HORA INICIO: 11:20 AM

FINAL: 12:00 M

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JAIME GARCÍA CALA FISCALÍA 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2100

INDICIADO	-----		
Dirección	-----	Barrio	-----
A Cargos	SI	--	NO X

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

	SOLICITUD		APROBACIÓN	
	SI	NO	SI	NO
CONTROL POSTERIOR DEL CUMPLIMIENTO A ORDEN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS O COSAS	X			
CONTROL POSTERIOR DE RESULTADOS DE INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA	X			

OBSERVACIONES

SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DEL SEÑOR FISCAL ÚNICAMENTE, VERIFICANDO QUE ES DE CARÁCTER RESERVADO. UNA VEZ ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FISCAL, QUIEN SOLICITÓ QUE SE IMPARTA LEGALIDAD A LAS ORDENES, PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ORDEN Y VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS O COSAS DESCRITAS EN EL REGISTRO DE AUDIO, PROCEDIÓ EL DESPACHO A CONSTATAR LA EXISTENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 DEL C.P.P. CON RELACIÓN CON EL CONTROL POSTERIOR A LA ORDEN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS PARA SOPORTAR LA ARGUMENTACIÓN, DETERMINANDO EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES EXIGIDOS PARA IMPARTIR DICHA ORDEN ALUSIVOS A LOS MOTIVOS FUNDADOS RESPALDADOS EN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, REALIZANDO EL CONTROL FORMAL Y MATERIAL DE LA MISMA DEL PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS OBTENIDOS. POR ENDE EL DESPACHO IMPARTIÓ LEGALIDAD A LA ORDEN DE CONTROL POSTERIOR DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS DADA POR EL SEÑOR FISCAL. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS POR PARTE DE LA FISCALÍA, QUEDANDO EJECUTORIADA LA PRESENTE.

- COMO SEGUNDO ASPECTO DE LA AUDIENCIA LA FISCALÍA SOLICITÓ SE EJERCIERA EL CONTROL POSTERIOR A LA ORDEN DE INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES REALIZADAS DESDE LOS ABONADOS TELEFÓNICOS 3173... Y 3183... CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FISCALÍA CON ORDEN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2016; ASÍ COMO QUE SE CANCELEN LAS INTERCEPTACIONES DISPUESTAS POR VIRTUD DE ESE MANDATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS MATERIALES QUE SUSTENTAN SUS PETICIONES. PROCEDIÓ EL DESPACHO A CONSTATAR LA EXISTENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 237 Y 235 DEL C.P.P REVISANDO LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS CON EL PEDIMENTO. ENCONTRANDO QUE SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PARA DETERMINAR LA LEGALIDAD FORMAL Y MATERIAL DE LA ORDEN IMPARTIDA, QUE EFECTIVAMENTE EXISTE LA ORDEN, SUSTENTADA EN SU NECESIDAD, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD, QUE LA MISMA SE ENCUENTRA VIGENTE, QUE NO VERSA SOBRE COMUNICACIONES DEL DEFENSOR, QUE SE FUNDAMENTO POR ESCRITO Y QUE FUE DILIGENCIADA INMEDIATAMENTE POR EL PERSONAL TÉCNICO A CARGO DE ESA TAREA. ASÍ MISMO QUE LA ACTUACIÓN CUMPLIDA Y EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO VERSA SOBRE LA MATERIA DE LA ORDEN Y QUE EL CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR SE MATERIALIZA DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL RECIBIMIENTO DEL INFORME DE POLICÍA JUDICIAL QUE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS Y SUS RESULTAS. DE IGUAL MANERA SE AVALA LA CANCELACIÓN POR ESTAR SUSTENTADAS LAS RAZONES DE LA MISMA. DETERMINÁNDOSE ASÍ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES EXIGIDOS PARA IMPARTIR DICHA ORDEN, DECLARÁNDOSE LA LEGALIDAD FORMAL Y MATERIAL DE LA MISMA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS Y LOS RESULTADOS. ASÍ MISMO ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA INTERCEPTACIÓN REGISTRADOS EN EL AUDIO. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS POR PARTE DE LA FISCALÍA, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

[Handwritten signature]
27 FEB 2017
3-38 P-4





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-61-06-063-2016-00005-00**

Flóridablanca, 23 de febrero de 2017

HORA INICIO: 12:18 PM

FINAL: 12:45 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JAIME GARCÍA CALA FISCALÍA 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

INDICIADO	-----
Documento	-----
Dirección	-----
Teléfono	-----
A Cargos	SI <input type="checkbox"/> -- <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>

DELITO	TRÁFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
CONTROL POSTERIOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS O COSAS	X	

OBSERVACIONES

SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DEL SEÑOR FISCAL ÚNICAMENTE, VERIFICANDO QUE ES DE **CARÁCTER RESERVADO**. UNA VEZ ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FISCAL, QUIEN SOLICITÓ QUE SE IMPARTA LEGALIDAD A LAS ORDENES, PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ORDEN DE FECHA DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS O COSAS, DESCRITAS EN EL REGISTRO DE AUDIO, PROCEDIÓ EL DESPACHO A CONSTATAR LA EXISTENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 DEL C.P.P. CON RELACION CON EL CONTROL POSTERIOR A LA ORDEN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS PARA SOPORTAR LA ARGUMENTACIÓN, DETERMINANDO EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES EXIGIDOS PARA IMPARTIR DICHA ORDEN ALUSIVOS A LOS MOTIVOS FUNDADOS RESPALDADOS EN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, REALIZANDO EL CONTROL FORMAL Y MATERIAL DE LA MISMA, DEL PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS OBTENIDOS. POR ENDE EN DESPACHO IMPARTIÓ LEGALIDAD A LA ORDEN DE CONTROL POSTERIOR DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS DADA POR EL SEÑOR FISCAL. ~~LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS POR PARTE DE LA FISCALÍA, QUEDANDO EJECUTORIADA LA PRESENTE.~~

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--

27 FEB 2017
4-3-38 P 4





JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-777-2016-00087-00**

Floridablanca, 23 de febrero de 2017

HORA INICIO: 10:40 AM

FINAL: 11:12 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JAIME GARCÍA CALA FISCALÍA 1 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

INDICIADO	-----
Documento	-----
Dirección	-----
Teléfono	-----
A Cargos	SI <input type="checkbox"/> -- <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
CONTROL PREVIO A ORDEN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS O COSAS	X	

OBSERVACIONES

SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DEL SEÑOR FISCAL ÚNICAMENTE, VERIFICANDO QUE ES DE CARACTER RESERVADO. UNA VEZ ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FISCAL, QUIEN SOLICITÓ QUE SE IMPARTA LEGALIDAD AL CONTROL PREVIO DE ORDEN Y VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS O COSAS DESCRITAS EN EL REGISTRO DE AUDIO, PROCEDIO EL DESPACHO A CONSTAR LA EXISTENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 DEL C.P.P. CON RELACIÓN CON EL CONTROL PREVIO A LA ORDEN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS PARA SOPORTAR LA ARGUMENTACIÓN, DETERMINANDO EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES EXIGIDOS PARA IMPARTIR DICHA ORDEN. POR ENDE EL DESPACHO IMPARTE LEGALIDAD A LA ORDEN DE CONTROL PREVIO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PERSONAS DADA POR EL SEÑOR FISCAL. LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS POR PARTE DE LA FISCALÍA QUEDANDO EJECUTORIADA LA PRESENTE.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ



27 FEB 2017
4-3-38 PM





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-02135-00**

Floridablanca, 23 de febrero de 2017

HORA INICIO: 9:37 AM

FINAL: 10:12 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JAIME GARCÍA CALA FISCALÍA 1 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DRA. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52ª 31-92 Apto. 502 Cel. 3172310950		

INDICIADO	EDGAR FABIÁN SEQUEIRA HERNÁNDEZ		
Documento	C.C. 1.095.821.558		
Dirección	Calle 7 12-95	Tel 6192139	Barrio Villabel
A Cargos	SI	--	NO X

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)		
--------	---	--	--

	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR EDGAR FABIÁN SEQUEIRA HERNÁNDEZ. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE EDGAR FABIÁN SEQUEIRA HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.821.558. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

Consejo Superior de la Judicatura

EL SEÑOR FISCAL SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE EDGAR FABIÁN SEQUEIRA HERNÁNDEZ CON C.C. 1.095.821.558 RESTABLECIENDO SU DERECHO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ

[Handwritten signature]
27 FEB 2017
H. 3.38 PM





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA, SGC
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Calle 34 N° 11 – 22 Palacio Justicia Sótano Sala 2 G**

**Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2016-00259**

Bucaramanga, miércoles, 22 de febrero de 2017

Hora de inicio: 09:15 A.M.

Hora Final: 10:02 A.M.

Sala: SALA FLORIDABLANCA

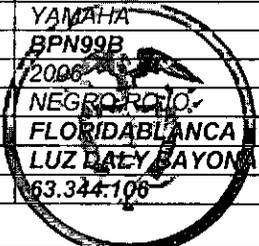
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALIA	Dra EDNA JACQUELINE ROMERO VARGAS FISCAL 1 F/CA	M PUBLICO	-----
Dirección	CRA 5 N° 9-49 CENTRO FLORIDABLANCA	Dirección	-----
TELÉFONO	6483000	Teléfono	-----

SOLICITANTE	FERNANDO OREJARENA QUINTERO		
Documento	C.C. 91.203.593	T.P. 158631 CSJ	En calidad de: SOLICITANTE
Dirección	CRA 8 A N° 41-40	Barrio	ALFONSO LOPEZ
Teléfono	320-3760578		

PROPIETARIA	LUZ DALY BAYONA MALDONADO		
Documento	C.C. 63.344.106		En calidad de: PROPIETARIO
Dirección	CRA 21 B N° 115-116	Barrio	PROVENZA
Teléfono	317-7007843		

VEHÍCULO	MOTOCICLETA		
SERVICIO	PARTICULAR		
MARCA	YAMAHA		
PLACA	BPN99B		
MODELO	2006		
COLOR	NEGRO ROJO		
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA		
PROPIETARIO	LUZ DALY BAYONA MALDONADO		
DOCUMENTO	63.344.106		



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

DELITO	HURTO AGRAVADO
---------------	-----------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULO BPN99B		X

OBSERVACIONES:

-. VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES CONVOCADOS A LA AUDIENCIA Y ESTANDO PRESENTE EL SOLICITANTE Y LA PROPIETARIA, UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEL VEHÍCULO DE PLACA BPN99B ASÍ COMO HABIENDO ESCUCHADO LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL QUIEN SE OPUSO A LA SOLICITUD, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO, EL DESPACHO NEGÓ LA SOLICITUD DE ENTREGA DEL VEHÍCULO DE PLACA BPN99B, MODELO 2006, DE PROPIEDAD DE LUZ DALY BAYONA MALDONADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO DENTRO DEL ARTÍCULO 88 DEL C.P.P., ATENDIENDO A QUE EL BIEN ES NECESARIO PARA LA INVESTIGACIÓN. SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS A LAS PARTES E INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EL SOLICITANTE, UNA VEZ SUSTENTADO EL RECURSO Y ESCUCHADO A LA NO RECURRENTE, CONCEDIÉNDOSE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO SEGÚN EL ART 177 Y 178 DEL C.P.

Firmas:

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

[Handwritten signature]
27 FEB 2017 P-31
H-3.5



21

SGC

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-02086**

Floridablanca, 21 Y 22 de Febrero de 2017

Hora de inicio: 08:23 P.M. Hora Final: 08:55 P.M. Sala: FLORIDABLANCA
Hora de inicio: 10:10 A.M. Hora Final: 10:35 A.M. Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA MIRIAN VARGAS HERNÁNDEZ FISCAL 02 URI DE BUCARAMANGA Y DR ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ FISCAL 05 URI BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

VICTIMA	RURITHZA ADRIANA ESPITIA LEÓN		
Documento	C.C. 63.510.765	T.P.	--
Dirección	CARRERA 23 N° 27-73 SECTOR F TORRE 14 APARTAMENTO 102		
Teléfono	--		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	CAMILO ANDRÉS ANGARITA BENÍTEZ		
Documento	C.C. Nº 1.098.722.036		
Dirección	CARRERA 23 N° 27-73 SECTOR F TORRE 14 APTO 102	Barrio	EL BOSQUE
Teléfono		Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI		



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
---------------	--------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PUBLICA DEL SEÑOR CAMILO ANDRÉS ANGARITA BENÍTEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.722.036, POR SU PARTE SE HIZO PRESENTE LA VICTIMA, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO **DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN POR PARTE DE LA VICTIMA, EN ATENCIÓN QUE SON LAS 8:55 PM Y ATENDIENDO A QUE EL TURNO ES HASTA LAS 6:00 PM, PARA CONTINUARLA EL DÍA DE MAÑANA, UNA VEZ REANUDADA LA MISMA CON PRESENCIA DE TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE SE DIO INICIO DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE EL FISCAL 05 DE URI, POR SU PARTE LA VICTIMA RETIRO EL RECURSO, ACCEDIENDO A ELLO POR PARTE DEL DESPACHO, QUEDANDO EN FIRME LA DECISIÓN Y EJECUTORIADA LA MISMA**

.-EL SEÑOR FISCAL RETIRO LA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y SOLICITA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA VICTIMA. EL DESPACHO PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES. IMPUSO LA MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 1257 DE 2008 ARTICULO 17 LITERAL A Y D. EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 295 DEL C.P.P. SE IMPUSO LA OBLIGACIÓN AL INDICIADO DE SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO, CON LAS PUNTUALES OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA ARGUMENTACIÓN, POR OTRA PARTE SE RESTABLECIÓ DE INMEDIATO LA LIBERTAD AL DETENIDO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

27 FEB 2017
3:38 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA, SGC
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Calle 34 N° 11 – 22 Palacio Justicia Sótano Sala 2 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2011-01062

Bucaramanga, martes, 21 de febrero de 2017

Hora de inicio: 9:07 A.M.

Hora Final: 109:26 A.M.

Sala: SALA FLORIDABLANCA

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	Dra EDNA JACQUELINE ROMERO VARGAS FISCAL 1 F/CA	M PUBLICO	-----
Dirección	CRA 5 N° 9-49 CENTRO FLORIDABLANCA	Dirección	-----
TELÉFONO	6483000	Teléfono	-----

SOLICITANTE	JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ VILLAMIL		
Documento	c.c. 1.098.708.708.013	T.P. -- CSJ	En calidad de: PROPIETARIO
Dirección	AVENIDA 89 N° 20-87	Barrio	DIAMANTE II
Teléfono	6361762		

VEHÍCULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	BAJAJ
PLACA	RBZ81B
MODELO	2010
COLOR	NEGRA
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ VILLAMIL
DOCUMENTO	1.098.708.708.013



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

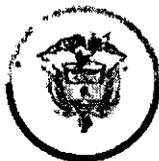
DELITO	LESIONES FULPDSAS ART. 120 DEL CP	APROBACIÓN	
		SI	NO
ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULO RBZ81B		X	

OBSERVACIONES:

- VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES CONVOCADOS A LA AUDIENCIA Y ESTANDO PRESENTE SOLAMENTE EL SOLICITANTE, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LAS VÍCTIMAS, NI EL PRESUNTO INDICIADO COMPARECIERON AL DESPACHO, A PESAR A HABER SIDO CITADOS UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACA RBZ81B ASÍ COMO HABIENDO ESCUCHADO LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO, EL DESPACHO ORDENÓ LA ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACA RBZ81B, MODELO 2010, DE PROPIEDAD DE JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ VILLAMIL, TENIENDO EN CUENTA QUE SE REGISTRÓ EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS MEDIANTE AUTO DE FECHA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) POR DESISTIMIENTO TÁCITO SE ORDENA A LA D.T.T. FLORIDABLANCA, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA POR EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES CONTROL DE GARANTÍAS DESCENTRALIZADO DE FLORIDABLANCA, MEDIANTE OFICIO DEL (27) DE MAYO DEL DOS MIL ONCE (2011) EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARÁ SOLO EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHÍCULO. SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS A LAS PARTES Y NO INTERPONEN RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

Firmas:

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-02047

Bucaramanga, 21 de febrero de 2017

HORA INICIO: 06:00 PM

FINAL: 06:30 PM

SALA: F/CA

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. MIRYAM VARGAS HERNÁNDEZ FISCALÍA 02 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	CRISTIAN FERNEY ANAYA SOLANO		
Documento	C.C. 1.234.338.527		
Dirección	Carrera 29 N° 26-36	Barrio	LAURELES BAJOS
Teléfono	311-8729720		
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS (448 C.P.)
---------------	----------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

OBSERVACIONES

República de Colombia

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A **CRISTIAN FERNEY ANAYA SOLANO**, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO **CRISTIAN FERNEY ANAYA SOLANO** IDENTIFICADO CON C.C. 1.234.338.527, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **CRISTIAN FERNEY ANAYA SOLANO** IDENTIFICADO CON C.C. 1.234.338.527, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONducIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

Handwritten signature

Handwritten date and initials:
27 FEB 2017
H. 3.36 PM



SGC

R

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA**

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

**Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-02035**

Floridablanca, 21 de Febrero de 2017

Hora de inicio: 06:45 P.M. Hora Final: 08:05 P.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: **DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

FISCALÍA	DRA MIRIAM VARGAS HERNÁNDEZ URI 02 BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	RUBEN DARIO MEJIA MENDEZ		
Documento	C.C. N° 1.095.818.300		
Dirección	CALLE 51 N° 18-02 PISO SEGUNDO	Barrio	LAS VILLAS
Teléfono	--	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 1 NUMERAL 3 E INCISO 2 Y 3 C.P. EN CALIDAD DE AUTORA TITULO DE DOLO.
---------------	--



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR RUBEN DARIO MEJIA MENDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.818.300, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

-LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA RUBEN DARIO MEJIA MENDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.818.300, POR HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 NUMERAL 3 E INCISO 2 Y 3 C.P. EN CALIDAD DE AUTORA TITULO DE DOLO. CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD DEL ART. 55 NUMERAL 1 DEL C,P Y CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN PUNITIVA DEL ARTICULO 268 DEL C.P. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

- LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, SE ABSTUVO DE IMPONER MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, POR CONSIDERAR QUE PESE A QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, EL IMPONER UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO NO SERIA PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. ORDENANDO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO. SE COMUNICA LA DECISION Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

27 FEB 2017
H 3-38



R

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-02009-00

Floridablanca 20 y 21 de febrero de 2017

HORA INICIO: 7:15 PM
HORA INICIO: 2:30 PM

FINAL: 7:45 PM
FINAL: 5:45 PM

SALA: Floridablanca
SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. MIRIAM VARGAS FISCALÍA 02 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52ª 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	JOHN EDISON JAIMES ORDOÑEZ		
Documento	C.C. 1.098.747.016		
Dirección	CALLE 4 N° 7-01	Barrio	REPOSO - FLORIDABLANCA
Teléfono			
A Cargos	SI	--	NO x

DELITO	HOMICIDIO AGRAVADO (ART. 103 Y 104 C.P.)
---------------	---

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	APROBACIÓN	
	SI	NO
	—	X
	—	—

OBSERVACIONES

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A JHON EDISON JAIMES ORDOÑEZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JHON EDISON JAIMES ORDOÑEZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.747.016, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA ILEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA AL NO PREDICARSE LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 DEL C.P.P. SE ORDENA RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA AL SEÑOR JAIMES ORDOÑEZ SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN POR PARTE DE LA DEFENSA. UNA VEZ SUSTENTADO LOS MISMOS EL DESPACHO SE MANTUVO EN SU DECISIÓN Y CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO SEGÚN EL ART. 177 Y 178 DEL C.P.P.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

27 FEB 2017
H- 3-38 PJM



2/

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL, CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-02019-00**

Floridablanca 20 y 21 de febrero de 2017

HORA INICIO: 5:15 PM
HORA INICIO: 10:40 AM

FINAL: 7:05 PM
FINAL: 12:25 PM

SALA: Floridablanca
SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. MIRIAM VARGAS FISCALÍA 02 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52ª 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

VÍCTIMA	SILVIA JULIANA MONSALVE FLOREZ		
Documento	C.C. 1.095.838.726		
Dirección	Carrera 16 58-94	Tel. 3188462409	Barrio Alares

INDICIADO	EMERSON FABIÁN BARAJAS RODRÍGUEZ		
Documento	C.C. 1.095.830.106		
Dirección	Carrera 16 52b97	Barrio	Alares
Teléfono	3105714218		
A Cargos	Violencia Intrafamiliar		

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)		
--------	---	--	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
SOLICITUD

	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A EMERSON FABIÁN BARAJAS RODRÍGUEZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO EMERSON FABIÁN BARAJAS RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.830.106, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE EMERSON FABIÁN BARAJAS RODRÍGUEZ PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIO LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA EMERSON FABIÁN BARAJAS RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.830.106 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO Y A SU VEZ EN CONCURSO CON VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 Y 31 DEL C.P. CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD DE ARTICULO 55 NUMERAL 1 DEL C.P.EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P. SE ORDENA SUSPENDER LA PRESENTE AUDIENCIA ATENDIENDO A QUE EL TURNO DE ESTE JUZGADO ES HASTA LAS 6 PM, RAZÓN POR LA CUAL SE SUSPENDE PARA EL DIA DE MAÑANA A LAS 9:00 AM, IGUALMENTE SE OFICIARA A LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA PARA QUE VALORE MEDICAMENTE LA PRESUNTA VICTIMA SILVIA JULIANA MONSALVE FLÓREZ con C.C. 1.095.838.72.

-REANUDADA LA AUDIENCIA EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO**, EN CONTRA EMERSON

ESTAMPADO
7 FEB 2017
A-3-32 90



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA
ACTA DE AUDIENCIA**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-140-2017-00052

Bucaramanga, 20 de febrero de 2017

HORA INICIO: 11:45 AM

FINAL: 12:10 PM

SALA: F/CA

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. MIRYAM VARGAS HERNÁNDEZ FISCALÍA 02 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	SERGIO ANDRÉS RANGEL QUIROGA		
Documento	C.C. 1.007.901.037		
Dirección	Carrera 5 4-62	Barrio	Santa Ana
Teléfono	6797638		
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS (448 C.P.)
---------------	----------------------------------

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SOLICITUD		APROBACIÓN	
	Rama Judicial		SI	NO
	Consejo Superior de la Judicatura		X	



OBSERVACIONES:
República de Colombia

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A SERGIO ANDRÉS RANGEL QUIROGA, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO SERGIO ANDRÉS RANGEL QUIROGA IDENTIFICADO CON C.C. 1.007.901.037, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR SERGIO ANDRÉS RANGEL QUIROGA IDENTIFICADO CON C.C. 1.007.901.037, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNANDEZ
JUEZ

27 FEB 2017
H-3-38 *Py*



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA
ACTA DE AUDIENCIA**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-02026

Bucaramanga, 20 de febrero de 2017

HORA INICIO: 10:45 AM

FINAL: 11:14 AM

SALA: F/CA

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. MIRYAM VARGAS HERNÁNDEZ FISCALÍA 02 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52ª Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	CAMILO ANDRÉS URIBE DÍAZ		
Documento	C.C. 1.095.830.698		
Dirección	Calle 18 29-09	Barrio	MOLINOS BAJOS
Teléfono	6385546		
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DAÑO EN BIEN AJENO (448 C.P.)
---------------	--

	SOLICITUD		APROBACIÓN	
	Rama Judicial		SI	NO
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	

Consejo Superior de la Judicatura
REPUBLICA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES.

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PUBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A CAMILO ANDRÉS URIBE DÍAZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO CAMILO ANDRÉS URIBE DÍAZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.830.698, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR CAMILO ANDRÉS URIBE DÍAZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.830.698, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONducIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--

27 FEB 2017
H-3-38 per



P/

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA
ACTA DE AUDIENCIA**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-140-2017-00050-00

Floridablanca, 20 de febrero de 2017

HORA INICIO: 2:00 PM

FINAL: 4:35 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. MIRIAM VARGAS HERNÁNDEZ FISCALÍA 02 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52ª Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	OSCAR DAVID PEDRAZA DÍAZ		
Documento	C.C. 1.095.811.885		
Dirección	Calle 202A	Barrio	Primavera II
A Cargos	SI	--	NO x

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSORA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A OSCAR DAVID PEDRAZA DÍAZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO OSCAR DAVID PEDRAZA DÍAZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.811.885, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE OSCAR DAVID PEDRAZA DÍAZ PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

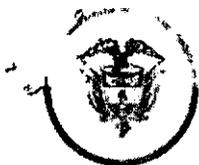
LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA OSCAR DAVID PEDRAZA DÍAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.811.885 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 Y 31 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS** IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO**, EN CONTRA OSCAR DAVID PEDRAZA DÍAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.811.885, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--

27 FEB 2017
14-3-38 pm



2/

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-02025

Bucaramanga, 20 de febrero de 2017

HORA INICIO: 12:20 PM

FINAL: 12:35 PM

SALA: F/CA

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. MIRIAM VARGAS FISCALÍA 02 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.157 del CSJ
Dirección	Calle 52ª Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	JUAN FELIPE GUARGUATÍ SUÁREZ		
Documento	C.C. 1.102.386.440		
Dirección	Transversal 154 157-A40 T1 Apto. 402	Barrio	Cañaveral
Teléfono	3165620883		
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS (448 C.P.)
---------------	----------------------------------

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
	Rama Judicial	SI	NO
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

Consejo Superior de la Judicatura
OBSERVACIONES.
República de Colombia

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PUBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A JUAN FELIPE GUARGUATÍ SUÁREZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JUAN FELIPE GUARGUATÍ SUÁREZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.386.440, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JUAN FELIPE GUARGUATÍ SUÁREZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.386.440, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE ~~PROCEDA DE CONFORMIDAD~~ CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLEVA.

FIRMAS
JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ



27 FEB 2017
H-8-38 P 57



R
1

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC
27 FEB 2017

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01740-00

Bucaramanga, 15 de febrero de 2017

HORA INICIO: 10:00 AM

FINAL: 10:15 AM

SALA: F/CA

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCALÍA 03 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	JOHANNA XIMENA BARCARCEL REMOLINA		
Documento	C.C. 37.512.430	T.P.	140026 del CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		

INDICIADO	JHON ALEXANDER PEDRAZA TORRES		
Documento	C.C.1.095.807.419		
Dirección	CALLE 29 A N° 2E-20 APTO 202	Barrio	LA CUMBRE
Teléfono	317-5427713		
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS (448 C.P.)
---------------	----------------------------------

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	

OBSERVACIONES

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA JOHANNA BARCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DURANTE TODO EL PROCESO A JOHN ALEXANDER PEDRAZA TORRES, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JOHN ALEXANDER PEDRAZA TORRES IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.807.419, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCÚCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JOHN ALEXANDER PEDRAZA TORRES IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.807.419, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNANDEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01771

Floridablanca, 15 de Febrero de 2017

Hora de inicio: 12:05 P.M.

Hora Final: 12:55 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

21 FEB 2017

JUEZ: DR. JUDY MABLE MUÑIZ HERNANDEZ

FISCALÍA	DR JORGE CORREDOR URI 02 SECCIONAL BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2101	Teléfono	

DEFENSA:	DR. . EDUARDO SOLANO BARRERA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 18.260.477	T.P.	117996 CSJ
Dirección	CRA 14 N° 35-26 OF. 310		
Teléfono	315-6169888		

VICTIMA	SILVIA NATALIA RINCÓN APARICIO		
Documento	C.C. N° 1.098.678.554		
Dirección	Calle 11 B N° 22-47 PRIMERO PISO	Barrio	RIO PRADO
Teléfono	313-2516092	Ciudad	GIRON

INDICIADO	LUIS ALBERTO BAUTISTA RODRIGUEZ		
Documento	C.C. N° 91.535.681		
Dirección	CALLE 11 B N° 11-47	Barrio	RIO PRADO- GIRÓN
Teléfono	313-3950265		
Aceptó cargos	SI	NO	X

DELITO

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Art. 229)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
SOLICITUD

	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO EDUARDO SOLANO BARRERA COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR LUIS ALBERTO BAUTISTA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.535.681, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA LUIS ALBERTO BAUTISTA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.535.681, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN LOS ARTS. 229 INCISO SEGUNDO Y 55 DEL C.P. EL SEÑOR JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

- LA FISCALÍA SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA VICTIMA. EL DESPACHO PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES. IMPUSO LA MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 1257 DE 2008 ARTICULO 17 LITERAL D, E Y F, EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 295 DEL C.P.P. SE IMPUSO LA OBLIGACIÓN AL INDICIADO DE SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO, CON LAS PUNTUALES OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA ARGUMENTACIÓN, POR OTRA PARTE SE RESTABLECIÓ DE INMEDIATO LA LIBERTAD AL DETENIDO.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ



SGC

21 FEB 2017

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01748-00**

Bucaramanga, 15 de febrero de 2017

HORA INICIO: 10:22 AM

FINAL: 10:40 AM

SALA: F/CA

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCALÍA 03 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	JOHANNA XIMENA BARCARCEL REMOLINA		
Documento	C.C. 37.512.430	T.P.	140026 del CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		

INDICIADO	ANDRÉS FELIPE MUNIZ ROSAS		
Documento	C.C. 1.098.786.082 INDOCUMENTADO		
Dirección	CARRERA 26 N° 4-26	Barrio	KENNEDY - BUCARAMANGA
Teléfono	315-6501023		
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS (448 C.P.)
---------------	---------------------------

	RAMA JUDICIAL SOLICITUD	APROBACIÓN	
	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	

República de Colombia
OBSERVACIONES

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA JOHANNA BARCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DURANTE TODO EL PROCESO A JOHN ALEXANDER PEDRAZA TORRES, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO ANDRÉS FELIPE MUÑIZ ROSAS IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.786.082 INDOCUMENTADO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MÁS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR ANDRÉS FELIPE MUÑIZ ROSAS IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.786.082 INDOCUMENTADO, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNANDEZ
JUEZ





JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01750-00

2. FEB 2017

Bucaramanga, 15 de febrero de 2017

HORA INICIO: 10:45 AM

FINAL: 11:00 AM

SALA: F/CA

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCALÍA 03 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	JOHANNA XIMENA BARCARCEL REMOLINA		
Documento	C.C. 37.512.430	T.P.	140026 del CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		

INDICIADO	JAIME ARIEL RIOS CARDENAS		
Documento	C.C. 91.296.061 INDOCUMENTADO		
Dirección	CALLE 15 N° 28-84	Barrio	MOLINOS - BAJOS
Teléfono	--		
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS (448 C.P.)
---------------	----------------------------------

	Rama Judicial	APROBACIÓN	
	Consejo Superior de la Judicatura	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	

República de Colombia
OBSERVACIONES

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA JOHANNA BARCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PUBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DURANTE TODO EL PROCESO A **JAIME ARIEL RIOS CARDENAS**, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO **JAIME ARIEL RIOS CARDENAS** IDENTIFICADO CON C.C. 91.296.061 INDOCUMENTADO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **JAIME ARIEL RIOS CARDENAS** IDENTIFICADO CON C.C. 91.296.061 INDOCUMENTADO, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNANDEZ JUEZ	
---	--



SGC

21 FEB 2017

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01745-00**

Bucaramanga, 15 de febrero de 2017

HORA INICIO: 11:10 AM

FINAL: 11:30 AM

SALA: FICA

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCALÍA 03 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	JOHANNA XIMENA BARCARCEL REMOLINA		
Documento	C.C. 37.512.430	T.P.	140026 del CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		

INDICIADO	MARIBEL ARIZMENDI RAMIREZ		
Documento	C.C. 1.098.666.992		
Dirección	CASA 1 MANZANA A	Barrio	CRISTAL
Teléfono	320-4867348 - 3143380324		
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	LESIONES PERSONALES (111 C.P.)
---------------	---------------------------------------

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		APROBACIÓN SI NO	
			<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

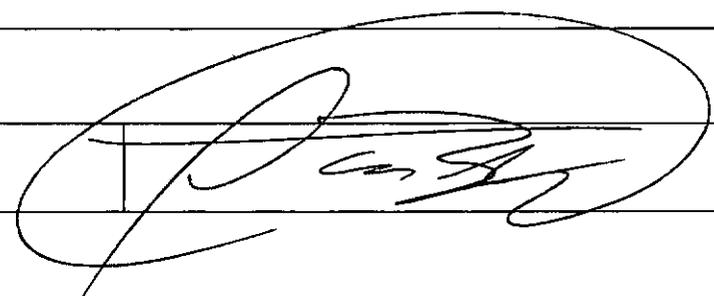
OBSERVACIONES

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA JOHANNA BARCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PUBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DURANTE TODO EL PROCESO A MARIBEL ARIZMENDI RAMIREZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE LA INDICIADA MARIBEL ARIZMENDI RAMIREZ IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.666.992, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 2 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA CAPTURADA ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DE LA SEÑORA MARIBEL ARIZMENDI RAMIREZ IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.666.992, POR ESTE PROCESO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ





SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00043

21 FEB 2017

Floridablanca, martes, 14 de febrero de 2017

Hora de inicio: 5.50 P.M.

Hora Final:

6:20 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 5 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2114		

DEFENSA:	DRA. JOHANA BALCARCEL REMOLINA – DEFENSORA PÚBLICA		
Documento	C.C. N° 37'512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	CARRERA 45 N° 32-59 LOCAL 1		

INDICIADO	CARLOS HUMBERTO JAIMES		
Documento	C.C. N° 13.744.853		
Dirección	Carrera 59 20-40	Barrio	Laureles Bajos
Teléfono	6484587 - 3153010258	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.
---------------	---



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura SOLICITUD		APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	República de Colombia	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X	

OBSERVACIONES:

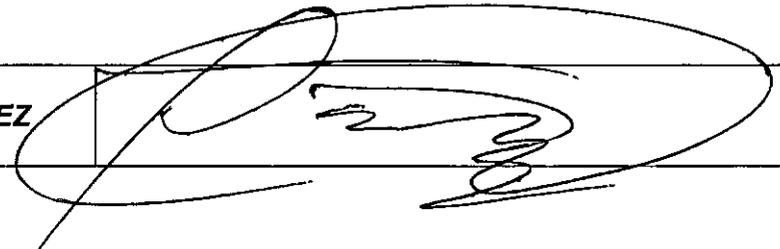
UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA **JOHANA BALCARCEL REMOLINA – DEFENSORA PÚBLICA** DEL SEÑOR **CARLOS HUMBERTO JAIMES** IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **13.744.853**. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, **EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE **CARLOS HUMBERTO JAIMES**, IDENTIFICADO CON C.C. **13.744.853**, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES EN LA MODALIDAD DE PORTE, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 365 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A **CARLOS HUMBERTO JAIMES**, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

LA SEÑORA FISCAL NO IMPETRO MAS SOLICITUDES. RAZONES POR LAS QUE EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ





SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

21 FEB 2017

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00042

Floridaablanca, martes, 14 de febrero de 2017
Hora de inicio: 9.45 A.M. Hora Final: 10:20 A.M. Sala: Floridaablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 5 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2114		

DEFENSA:	DRA. JOHANA BALCARCEL REMOLINA - DEFENSORA PÚBLICA		
Documento	C.C. Nº 37'512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	CARRERA 45 Nº 32-59 LOCAL 1		

INDICIADO	JHON FRANK SERRANO BUITRAGO		
Documento	C.C. Nº 91.159.846		
Dirección	Bloque 17-3 Apto. 402	Barrio	Bucarica
Teléfono	6484587 - 3153010258	Ciudad	Floridaablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.		
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia			
SOLICITUD			APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA			SI NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN			X X

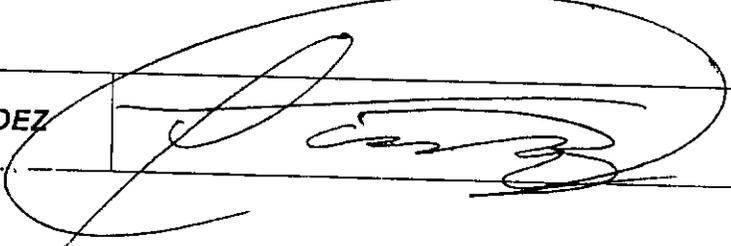
OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JOHANA BALCARCEL RAMOLINA - DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR JHON FRANK SERRANO BUITRAGO IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 91.159.846. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ÉSCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JHON FRANK SERRANO BUITRAGO, IDENTIFICADO CON C.C. 91.159.846, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES, EN LA MODALIDAD DE PORTE POR LLEVAR CONSIGO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 365 DEL C.P.. Y EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A JHON FRANK SERRANO BUITRAGO, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

LA SEÑORA FISCAL NO IMPETRO MAS SOLICITUDES, RAZONES POR LAS QUE EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ 



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01727

21 FEB 2017

Floridablanca, martes, 14 de febrero de 2017

Hora de inicio: 10.30 A.M.

Hora Final:

11:00 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 5 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2114		

DEFENSA:	DRA. JOHANA BALCARCEL REMOLINA – DEFENSORA PÚBLICA		
Documento	C.C. N° 37'512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	CARRERA 45 N° 32-59 LOCAL 1		

INDICIADO	GGEFFERSON JAVIER LARROTA ARANGO		
Documento	C.C. N° 91.159.748		
Dirección	Carrera 10 7-38	Barrio	Primavera
Teléfono		Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	FABRICACIÓN, TRÁFICO Ó PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
---------------	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
SOLICITUD
República de Colombia

	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA **JOHANA BALCARCEL RAMOLINA – DEFENSORA PÚBLICA** DEL SEÑOR **GGEFFERSON JAVIER LARROTA ARANGO** IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **91.159.748**. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE **GGEFFERSON JAVIER LARROTA ARANGO**, IDENTIFICADO CON C.C. **91.159.748**, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE POR LLEVAR CONSIGO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 DEL C.P.Y EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A **GGEFFERSON JAVIER LARROTA ARANGO**, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

LA SEÑORA FISCAL NO IMPETRO MAS SOLICITUDES, RAZONES POR LAS QUE EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
--	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-01717

Floridablanca, martes, 14 de febrero de 2017

Hora de inicio: 11.08 A.M.

Hora Final:

3:45 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 5 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2114		

DEFENSA:	DRA. JOHANA BALCARCEL REMOLINA – DEFENSORA PÚBLICA		
Documento	C.C. N° 37'512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	CARRERA 45 N° 32-59 LOCAL 1		

IMPUTADO	ADRIANA MARCELA MÉNDEZ FRANCO		
Documento	C.C. 1.095.817.853		
Dirección	Calle 19 12-79 Cel. 3123527952	Ciudad	Ciudad Valencia
Aceptó cargos	SI	NO	X

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239 , 240 DEL C.P.
--------	---

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Rama Judicial	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	Consejo Superior de la Judicatura	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	República de Colombia	X	



República de Colombia

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JOHANA BALCARCEL REMOLINA – DEFENSORA PÚBLICA DE LA SEÑORA ADRIANA MARCELA MÉNDEZ FRANCO IDENTIFICADA CON C.C. NUMERO 1.095.817.853. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LA INDICIADA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA CAPTURADA ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE ADRIANA MARCELA MÉNDEZ FRANCO, IDENTIFICADA CON C.C. 1.095.817.853, COMO COAUTORA A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD Y AGRAVACIÓN PUNITIVA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2, 241 NUMERAL 10, Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A ADRIANA MARCELA MÉNDEZ FRANCO, LA CALIDAD DE IMPUTADA E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LA MISMA. LA IMPUTADA NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 19 12-79 DEL BARRIO CIUDAD VALENCIA, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EN CONTRA DE ADRIANA MARCELA MÉNDEZ FRANCO, IDENTIFICADA CON C.C. 1.095.817.853, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD Y AGRAVACIÓN PUNITIVA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2, 241 NUMERAL 10, Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P. EN CALIDAD DE COAUTORA A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DE LA IMPUTADA UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VÍCTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ
JUEZ



R

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

21 FEB 2017

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-01712-00

Floridablanca, 14 de febrero de 2017

HORA INICIO: 3:56 PM

FINAL: 5:05 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 6 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2114		

DEFENSA	DR. JOHANA BALCARCEL REMOLINA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	Carrera 45 32-59 Local 1		

VÍCTIMA	BEATRIZ HERNÁNDEZ ARCINIEGAS		
Documento	C.C. 63.482.208		
Dirección	Carrera 16 60-96	Tel.	3105848348
	Barrio	La Trinidad	

INDICIADO	SERAFÍN ROPERO		
Documento	C.C. 91.480.653		
Dirección	Carrera 16 60-96	Barrio	La Trinidad
Teléfono	3165125047		
A Cargos	SI	--	NO x

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)		
--------	---	--	--

 Rama Judicial CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA República de Colombia		APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X		
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X		
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X		

OBSERVACIONES

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA JOHANA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A SERAFÍN ROPERO, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO SERAFÍN ROPERO IDENTIFICADO CON C.C. 91.480.653, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE SERAFÍN ROPERO PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA SERAFÍN ROPERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.480.653 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO**, EN CONTRA SERAFÍN ROPERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.480.653, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO. QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--



B

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

**ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01667-00**

Floridablanca, 13 de febrero de 2017

HORA INICIO: 10:35 AM

FINAL: 1:00 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALÍA 4 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DR. JOHANA BALCARCEL REMOLINA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	Carrera 45 32-59 Local 1		

INDICIADO	ELISEO VELASCO ÁVILA		
Documento	C.C. 91.041.138		
Dirección	Calle 30 7E99	Barrio	La Cumbre
Teléfono	3504597633		
A Cargos	SI	--	NO x

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OBSERVACIONES

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA JOHANA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A ELISEO VELASCO ÁVILA, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO ELISEO VELASCO ÁVILA IDENTIFICADO CON C.C. 91.041.138, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE ELISEO VELASCO ÁVILA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA ELISEO VELASCO ÁVILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.041.138 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN CARCELARIO, EN CONTRA ELISEO VELASCO ÁVILA IDENTIFICADO CON C.C. 91.041.138, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA LA VICTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL ESTRADO, **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

NO

[Handwritten signature]

14 FEB 2017 7:21
H-10-58



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01690

Floridablanca, lunes, 13 de febrero de 2017

Hora de inicio: 3.00 P.M.

Hora Final:

08:10 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALÍA 4 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DR. ERWIN ERALDO VERA BAUTISTA (Defensor Contractual)		
Documento	C.C. N° 91.180.204	T.P.	178.453 CSJ
Dirección	CALLE 35 12-31 of. 308		

IMPUTADO	FAROUK DARÍO REYES PAVA		
Documento	C.C. 1.098.657.752		
Dirección	Carrera 25 50-12 Cel. 3184923147	Ciudad	Nuevo Sotomayor
Aceptó cargos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X-

DEFENSA	DR. RICARDO HERRERA CORREA (Defensor Contractual)		
Documento	C.C. N° 13.929.936	T.P.	241773 CSJ
Dirección	Calle 35 15-32 of. 308		

IMPUTADO	SAÚL FERNANDO CASTILLA RINCÓN		
Documento	C.C. N° 1.098.735.938		
Dirección	Calle 33 33-04	Barrio	Caldas
Teléfono		Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> -X

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239 , 240 INCISO SEGUNDO Y TERCERO DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LOS ABOGADOS ERWIN ERALDO VERA BAUTISTA COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DEL SEÑOR FAROUK DARÍO REYES PAVA Y AL ABOGADO RICARDO HERRERA CORREA, COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DE SAÚL FERNANDO CASTILLA RINCÓN. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE FAROUK DARÍO REYES PAVA Y SAÚL FERNANDO CASTILLA RINCÓN, IDENTIFICADOS CON C.C. 1.098.657.752 Y 1.098.735.938 RESPECTIVAMENTE. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LOS DEFENSORES, QUIENES SE OPUSIERON A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE FAROUK DARÍO REYES PAVA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.657.752, COMO COAUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 INCISO 2, 240 INCISO 2 Y 241 NUMERAL 10 PARTE B DEL C.P. Y A SAÚL FERNANDO CASTILLA RINCÓN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.735.938, COMO COAUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD

14 FEB 2017
H-10-58



12

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-01694

Floridablanca, lunes, 13 de febrero de 2017

Hora de inicio: 8.15 P.M.

Hora Final:

09:00 P.M.

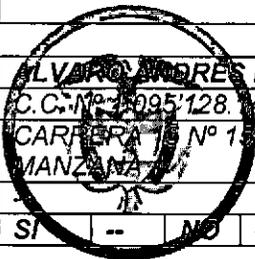
Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALÍA 4 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA:	DRA. JOHANA BALCARCEL RAMOLINA - DEFENSORA PÚBLICA		
Documento	C.C. N° 37'512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	CARRERA 45 N° 32-59 LOCAL 1		
Teléfono			

INDICIADO	ALVARO ANDRÉS PIMIENTO MORA		
Documento	C.C. N° 1.095'128.45	Barrio	MANZANA
Dirección	CARRERA N° 15 N - 67		
Teléfono	BUCARAMANGA		
Aceptó cargos	SI	--	NO --



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INDICIADO	WILSON ORTIZ POLOCHE		
Documento	C.C. N° 1.098'771.539		
Dirección	CALLE 2 N° 22C-27	Barrio	TRANSICIÓN 5
Teléfono	--	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

INDICIADO	REYNEL TORRES GOMEZ		
Documento	C.C. N° 1.005'154.763		
Dirección	PEATONAL 18 CASA 9	Barrio	LUZ DE SALVACIÓN
Teléfono		Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
LEGALIZACIÓN DE BIENES CONFINES DE COMISO	X	

OBSERVACIONES:

13 FEB 2017
H-10-58

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA **JOHANA BALCARCEL RAMOLINA - DEFENSORA PÚBLICA** DE LOS SEÑORES **ALVARO ANDRÉS PIMIENTO MORA** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095'128.145, **WILSON ORTIZ POLOCHE**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098'771.539, **REYNEL TORRES GOMEZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.005'154.763. EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LOS INDICIADOS. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, **EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA** TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA



R

SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01660-00

HORA INICIO: 9:48 AM

FINAL: 10:15 AM

SALA: Floridablanca

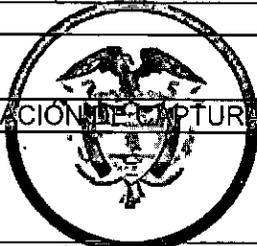
JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALÍA 4 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DR. JOHANA BALCARCEL REMOLINA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	Carrera 45 32-59 Local 1		

INDICIADO	CAMILO ANDRÉS URIBE DÍAZ		
Documento	C.C. 1.095.830.698 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	Calle 18 29-09	Barrio	Molinos Bajos
Teléfono	6385546		
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS. (ART. 448)
---------------	-----------------------------------



RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURAS		
OBSERVACIONES		

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA JOHANA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A CAMILO ANDRÉS URIBE DÍAZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO CAMILO ANDRÉS URIBE DÍAZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.830.638 (INDOCUMENTADO), VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE CAMILO ANDRÉS URIBE DÍAZ PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR CAMILO ANDRÉS URIBE DÍAZ CON C.C. 1.095.830.698 (INDOCUMENTADO) POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES Y AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ	
--	--

11.4 FEB 2017
H-10-58
A-4



B

SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION
68001-60-00-159-2017-01646-00

Floridablanca, 13 de febrero de 2017

HORA INICIO: 9:15 AM

FINAL: 9:40 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALÍA 4 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	DR. JOHANA BALCARCEL REMOLINA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	Carrera 45 32-59 Local 1		

INDICIADO	ISAAC DURAN SILVANA		
Documento	C.C. 1.095.821.385 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	Calle 149 38-70 II Piso	Barrio	Villareal Sur
Teléfono	6819206		
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS. (ART. 448)
---------------	-----------------------------------

	SOLICITUD	APROBACION	
	Rama Judicial	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURAS	Consejo Superior de la Judicatura		

REPUBLICA DE COLOMBIA

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA JOHANA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A ISAAC DURAN SILVANA, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO ISAAC DURAN SILVANA IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.821.385 (INDOCUMENTADO), VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE ISAAC DURAN SILVANA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR ISAAC DURAN SILVANA CON C.C. 1.095.821.385 (INDOCUMENTADO) POR ESTE PROCESO Y EN RAZON A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICIA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ	
--	--

Qu
13 FEB 2017
H-10-58 AM



SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01667-00

Floridablanca, 13 de febrero de 2017

HORA INICIO: 10:35 AM

FINAL: 1:00 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALÍA 4 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DR. JOHANA BALCARCEL REMOLINA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	Carrera 45 32-59 Local 1		

INDICIADO	ELISEO VELASCO ÁVILA		
Documento	C.C. 91.041.138		
Dirección	Calle 30 7E99	Barrio	La Cumbre
Teléfono	3504597633		
A Cargos	SI	--	NO <input checked="" type="checkbox"/>

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA JOHANA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A ELISEO VELASCO ÁVILA, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO ELISEO VELASCO ÁVILA IDENTIFICADO CON C.C. 91.041.138, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE ELISEO VELASCO ÁVILA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA ELISEO VELASCO ÁVILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.041.138 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA ELISEO VELASCO ÁVILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.041.138, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ	
--	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01546

Floridablanca, viernes, 10 de febrero de 2017

Hora de inicio: 10.15 A.M. Hora Final: 12:10 P.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. MIRIAM VARGAS HERNÁNDEZ FISCAL 2 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DR. JOHANA BALCARCEL REMOLINA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	Carrera 45 32-59 Local 1		

INDICIADO	MANUEL ENRIQUE CADENA PICO		
Documento	C.C. 1.096.232.718 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	Calle 113 04B Cel. 3153505062	Ciudad	Zapamanga IV
Aceptó cargos	SI	X	NO

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INCISO SEGUNDO Y TERCERO DEL C.P.
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

Rama Judicial

Observaciones de la Judicatura

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA SEÑORA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR MANUEL ENRIQUE CADENA PICO. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE MANUEL ENRIQUE CADENA PICO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.232.718 (INDOCUMENTADO). VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SIENDO OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE MANUEL ENRIQUE CADENA PICO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.232.718 (INDOCUMENTADO), COMO COAUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO SEGUNDO, 241 NUMERAL 10 Y 11 Y ART. 55 NUMERAL 1 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A MANUEL ENRIQUE CADENA PICO, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO ACEPTÓ LOS CARGOS, FRENTE A LO CUAL EL DESPACHO VERIFICÓ LAS CONDICIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES EN QUE SE PRODUJO DICHA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEJANDO EN EL REGISTRO QUE SE HIZO CON LIBERTAD, PLENA VOLUNTAD, CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS QUE LA MISMA CONLLEVA Y ESTANDO DEBIDAMENTE ILUSTRADO Y ACOMPAÑADO POR SU ABOGADA DEFENSORA. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE MANUEL ENRIQUE CADENA PICO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.232.718 (INDOCUMENTADO) POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO SEGUNDO, 241 NUMERAL 10 Y 11 Y ART. 55 NUMERAL 1 DEL C.P.. EN CALIDAD DE COAUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VÍCTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ (E)

14 FEB 2017
17-10-50 A 44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA. DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00040

Hora de inicio: 3.10 P.M.

Hora Final: 04.50 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

Sala: Floridablanca

FISCALÍA	DR. MIRIAM VARGAS HERNÁNDEZ FISCAL 2 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DR. JOHANA BALCARCEL REMOLINA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	Carrera 45 32-59 Local 1		

INDICIADO	JOHAN ALBERTO FRANCO TASCO		
Documento	C.C. 1.095.834.745		
Dirección	Dg 203 NO. 42-203	Ciudad	Barrio La Paz
Aceptó cargos	SI	NO	X-

DELITO	HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INCISO SEGUNDO Y TERCERO DEL C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JOHANA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR JOHAN ALBERTO FRANCO TASCO. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JOHAN ALBERTO FRANCO TASCO, IDENTIFICADO CON C.C. INDOCUMENTADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SIENDO OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JOHAN ALBERTO FRANCO TASCO (INDOCUMENTADO) COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (ART. 239 Y 240 INCISO 2 C.P.) CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD Y ATENUACIÓN PUNITIVA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 55 NUMERAL 1 Y 68 IDEM, SI NO TIENE ANTECEDENTES, YA QUE NO SE PUDO VERIFICAR POR PARTE DE LA FISCALÍA. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A JOHAN ALBERTO FRANCO TASCO, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JOHAN ALBERTO FRANCO TASCO, (INDOCUMENTADO) POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (ART. 239 Y 240 INCISO 2 C.P.) CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD Y ATENUACIÓN PUNITIVA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 55 NUMERAL 1 Y 68 IDEM, SI NO TIENE ANTECEDENTES, YA QUE NO SE PUDO VERIFICAR POR PARTE DE LA FISCALÍA, EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VÍCTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ (E)

14 FEB 2017
H. 10.50 A.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11, NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00038

Floridablanca, viernes, 10 de febrero de 2017

Hora de inicio: 2.40 P.M.

Hora Final:

03.05 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. MIRIAM VARGAS HERNÁNDEZ FISCAL 2 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 1710		

DEFENSA	DR. JOHANA BALCARCEL REMOLINA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	Carrera 45 32-59 Local 1		

INDICIADO	NICOLÁS JAIMES DUARTE		
Documento	C.C. 1.098.784.580		
Dirección	Carrea 42, 108 A 09	Cel. 3163331281	Ciudad B. Santafe - Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

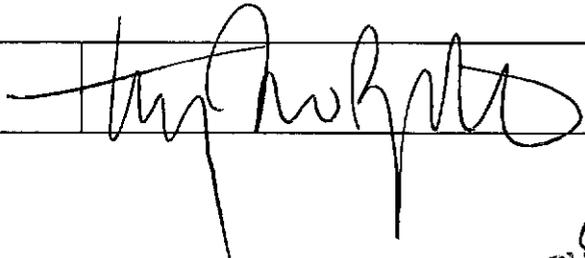
DELITO	LESIONES PERSONALES EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DAÑO EN BIEN AJENO
---------------	---

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	APROBACIÓN	
	SI	NO
	X	

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA **JOHANA BALCARCEL REMOLINA** COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR **NICOLÁS JAIMES DUARTE**. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **NICOLÁS JAIMES DUARTE**, IDENTIFICADO CON **C.C. 1.098.784.580**. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SIENDO OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ INMEDIATAMENTE LA LIBERTAD AL DETENIDO.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ (E)	
--	--

17 FEB 2017
H- 10.58 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01517

Floridablanca, viernes, 10 de febrero de 2017

Hora de inicio: 12.45 P.M.

Hora Final:

1.20 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. MIRIAM VARGAS HERNÁNDEZ FISCAL 2 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 1710		

DEFENSA	DR. JOHANA BALCARCEL REMOLINA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	Carrera 45 32-59 Local 1		

INDICIADO	KEVIN JOHAN PALOMINO GÓMEZ		
Documento	C.C. 1.095.838.433		
Dirección	Calle 46ª 11-09 B. El Carmen Cel. 3168501789	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
---------------	--

 SOLICITUD Rrama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JOHANA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR KEVIN JOHAN PALOMINO GÓMEZ. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE KEVIN JOHAN PALOMINO GÓMEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.838.433. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SIENDO OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ INMEDIATAMENTE LA LIBERTAD AL DETENIDO.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ (E)

4-10-50 X.2
FEB 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-01521

Floridablanca, viernes, 10 de febrero de 2017

Hora de inicio: 12.20 P.M.

Hora Final:

12.40 P.M.

Sala: Floridablanca

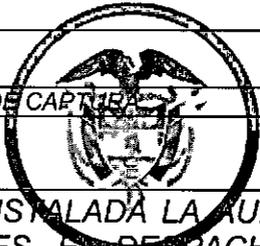
JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. MIRIAM VARGAS HERNÁNDEZ FISCAL 2 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DR. JOHANA BALCARCEL REMOLINA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	140026 CSJ
Dirección	Carrera 45 32-59 Local 1		

INDICIADO	FRANCISCO ALEXANDER PINZÓN GARCÍA		
Documento	C.C. 1.095.805.437 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	Calle 13 11-74 Villabel	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
---------------	--

	SOLICITUD	Rama Judicial	
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURAS	SI	NO
		X	

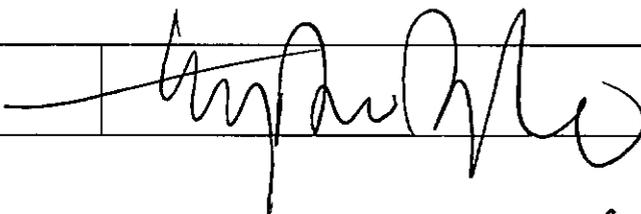
Consejo Superior de la Judicatura

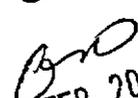
OBSERVACIONES
República de Colombia

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA **JOHANA BALCARCEL REMOLINA** COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR **FRANCISCO ALEXANDER PINZÓN GARCÍA**. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **FRANCISCO ALEXANDER PINZÓN GARCÍA**, IDENTIFICADO CON **C.C. 1.095.805.437 (INDOCUMENTADO)**. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SIENDO OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ INMEDIATAMENTE LA LIBERTAD AL DETENIDO.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ (E)	
--	--


17 FEB 2017
4-10-58 xw



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01448

Floridablanca, 9 de febrero de 2017

Hora de inicio: 02:52 P.M. Hora Final: 07:30 P.M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA URI 01 SECCIONAL BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2100	Teléfono	

DEFENSA	DR. ALFONSO MEZA ÁLVAREZ		
Documento	C.C. N°	T.P.	CSJ
Dirección	Carrera 13 37-43 Tel. 3154229132		

DI/SUPLENTE	DR. GERMAN DANILO GONZÁLEZ LEÓN		
Documento	C.C. N° 1.098.719.353	T.P.	267846 CSJ
Dirección	Carrera 13 35-10 Ed. El Plaza Of. 601 Tel. 3219638741		

INDICIADO	YERSSON ARMANDO MANRIQUE JIMÉNEZ		
Documento	C.C. N° 91.161.462		
Dirección	Carrera 3-2N09 / Calle 6 6-10	Barrio	
Teléfono	3013445067	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X Rama Judicial		



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

Handwritten notes:
14 FEB 2017
H-10-50

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR JUEZ (E) RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LOS ABOGADOS ALFONSO MEZA ÁLVAREZ (PRINCIPAL) Y GERMAN DANILO GONZÁLEZ LEÓN, (SUPLENTE) COMO DEFENSORES CONTRACTUALES DE YERSSON ARMANDO MANRIQUE JIMÉNEZ. ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR FISCAL, SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE YERSSON ARMANDO MANRIQUE JIMÉNEZ CON C.C. N° 91.161.462. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO. EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS A LOS PRESENTES SIENDO OBJETO DE RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA DEFENSA Y ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y DEL NO RECURRENTE SE CONCEDIÓ LA ALZADA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 177 DEL C.P.P.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE YERSSON ARMANDO MANRIQUE JIMÉNEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 91.161.462, COMO COAUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 Y 55 INCISO 1 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A YERSSON ARMANDO MANRIQUE JIMÉNEZ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)



R

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01484
Floridablanca, 9 de febrero de 2017

Hora de inicio: 07:40 P.M. Hora Final: 09:20 P.M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA URI 01 SECCIONAL BUCARAMANGA		
Dirección	CRA 19 N° 24-61		
Teléfono	6522222 EXT. 2100		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	PABLO ELÍAS DÍAZ		
Documento	C.C. N° 72.337.081 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	Carrera 5 8-56	Barrio	Santa Ana
Teléfono	---	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376)
---------------	--

	Rama Judicial SOLICITUD Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		APROBACIÓN	
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SI	NO	
	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X		
	IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X		

14 FEB 2017

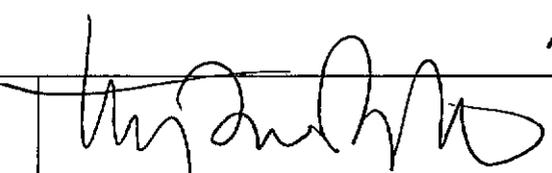
OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR JUEZ (E) RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA DRA JUDITH DELMIRA LEMUS, COMO DEFENSORA PÚBLICA DE PABLO ELÍAS DÍAZ. ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR FISCAL, SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE PABLO ELÍAS DÍAZ CON C.C. N° 72.337.081 (INDOCUMENTADO). VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA DEFENSORA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO. EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DÉBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS A LOS PRESENTES NO SIENDO OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE PABLO ELÍAS DÍAZ, IDENTIFICADO CON C.C. 72.337.081 (INDOCUMENTADO), COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 3 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A PABLO ELÍAS DÍAZ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE PABLO ELÍAS DÍAZ CON C.C. 72.337.081 (INDOCUMENTADO), POR EL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 3 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO. POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO	
---------------------------------	--

14 FEB 2017
4-10-58

A.Y



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA
Calle 34 N° 11 – 22 Palacio Justicia Sótano Sala 2 G**

CONSTANCIA SECRETARIAL

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00200-00

Bucaramanga, 09 de febrero de 2017

Se deja en el sentido de que dentro de la investigación con CUI 68001-60-00-159-2017-00200, se encontraba programada audiencia preliminar de solicitud de levantamiento de medida cautelar, por el presunto delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, la cual no pudo llevarse a cabo, atendiendo a que no se hizo presente el ente fiscal. Se deja constancia de la asistencia del Dr. Pablo Anibal Cortez Cipagauta, quien compareció de manera puntual. Se firma siendo hoy 9 de febrero de 2017 a las 8:45 AM.

FIRMAS

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ E**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00183**

Floridablanca, jueves, 09 de febrero de 2017

Hora de inicio: 9.57 A.M. Hora Final: 10.23 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. YANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca
TELÉFONO	6483000

INDICIADO	UDAY DANILO FONTECHA MIRANDA		
Documento	C.C. 1.098.723.945	En calidad de:	Propietario
Dirección	Dg. 55 Casa 73	Barrio	Corpovisur II – La Cumbre
Teléfono	3219097216		

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	YAMAHA
PLACA	BJS58A
MODELO	1997
COLOR	MARRÓN Y NÍQUEL
D. TRANSITO	BARRANCABERMEJA
PROPIETARIO	GUSTAVO PÁEZ MARTÍNEZ
DOCUMENTO	C.C. 13.801.377

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULO BJS58A	X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACAS **BJS58A**, POR PARTE DEL SOLICITANTE, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO ORDENÓ LA **ENTREGA DEFINITIVA** DEL VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR DE PLACA **BJS58A** MODELO **1997**, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR **GUSTAVO PÁEZ MARTÍNEZ** CON C.C. N° **13.801.377**, TENIENDO EN CUENTA QUE HUBO CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES EL 2 DE FEBRERO DE 2017 Y LA **FISCALIA UCP LOCAL DE FLORIDABLANCA**, ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS EL DÍA DE HOY 9 DE FEBRERO DE 2017. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMÓVIL PARA LA **ENTREGA DEFINITIVA Y MATERIAL** AL POSEEDOR LEGÍTIMO **UDAY DANILO FONTECHA MIRANDA** CON C.C. N° **1.098.723.945**. ASÍ MISMO SE VERIFICÓ QUE LA FISCALÍA INFORMÓ A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO	
---------------------------------	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00208

Floridablanca, jueves, 09 de febrero de 2017

Hora de inicio: 09.28 A.M.

Hora Final:

9:48 . A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. YANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca
TELÉFONO	6483000

SOLICITANTE	MARIELA RÍOS		
Documento	C.C. 63.444.708	En calidad de:	Propietaria
Dirección	Calle 11 13-94	Barrio	Villabel
Teléfono	3114943309 - 6052986		

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	HONDA
PLACA	ZLA08D
MODELO	2016
COLOR	NEGRO
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	MARIELA RÍOS
DOCUMENTO	C.C. 63.444.708

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA DEFINITIVA VEHICULO ZLA08D	X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, PREVIA SUSTENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS ZLA08D, VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA DEFINITIVA** DEL VEHÍCULO DE PLACAS **ZLA08D** MODELO **2016** DE PROPIEDAD DE **MARIELA RIOS** IDENTIFICADO CON CC. **63.444.708**. ATENDIENDO A QUE ACREDITO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EL EN ARTICULO 100 DEL C.P.P. Y LA PROPIETARIA ES LA MADRE DEL LESIONADO Y ÚNICA VICTIMA, EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL VEHÍCULO PARA LA ENTREGA MATERIAL A SU PROPIETARIA. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO	
---------------------------------	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-150-2017-00115**

Floridablanca, jueves, 09 de febrero de 2017

Hora de inicio: 10:30 A.M. Hora Final: 10:47. A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. YANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca
TELÉFONO	6483000

SOLICITANTE	JOSELÍN MARÍN MUÑOZ		
Documento	C.C. 91.462.000	En calidad de:	Propietario
Dirección	Calle 14 17-33	Barrio	Altos del Progreso

VEHÍCULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	YAMAHA
PLACA	NLN28D
MODELO	2015
COLOR	NEGRO
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	JOSELIN MARIN MUÑOZ
DOCUMENTO	C.C. 91.462.000

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULO NLN28D	X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA. SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, PREVIA SUSTENTACIÓN DE LAS SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO PLACAS **NLN28D**, VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA DEFINITIVA** DEL VEHÍCULO DE PLACAS **NLN28D** MODELO **2015**, DE PROPIEDAD DE **JOSELIN MARÍN MUÑOZ** IDENTIFICADO CON CC. **91.462.000**. ATENDIENDO A QUE ACREDITO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EL EN ARTICULO 100 DEL C.P.P. Y EL PROPIETARIO ES EL MISMO LESIONADO Y ES LA ÚNICA VICTIMA, EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL VEHÍCULO PARA LA **ENTREGA MATERIAL Y DEFINITIVA** A SU PROPIETARIO. **NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO	
--	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00188**

Floridablanca, jueves, 09 de febrero de 2017

Hora de inicio: 09.00 A.M. Hora Final: 9:20. A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. YANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca
TELEFONO	6483000

SOLICITANTE	LEONARDO FABIO VÁSQUEZ PINTO		
Documento	C.C. 91.518.493	T.P. 220.519	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 29 45-45 Of. 412	Barrio	
Teléfono	6431917		

VICTIMA	PATRICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ		
Documento	C.C. 1.098.651.078	En calidad de:	Victima
Dirección	Calle 20B 1-24	Barrio	Los Cisnes - Piedecuesta
Teléfono			

VEHÍCULO	BUS
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	MERCEDES BENZ
PLACA	TAV954
MODELO	2012
COLOR	VERDE MANZANA
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.
DOCUMENTO	NIT. 9001888996

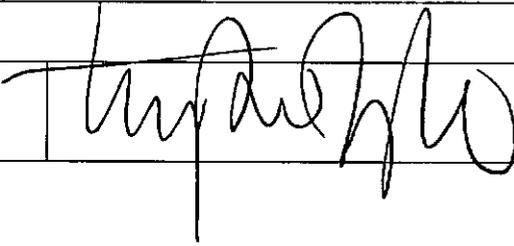
DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO TAV954	X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE COMPARECIÓ UNA DE LAS VÍCTIMAS Y QUE NO CONCURRIERON LAS DEMÁS PESE A HABER ESTADO ENTERADAS DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR **LEONARDO FABIO VÁSQUEZ PINTO** PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS **TAV954**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS **TAV954** MODELO **2012**, DE PROPIEDAD DE **OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.** CON C.C. NIT. 9001888996, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR **LUIS ANDULFO RIVERA RIVERA**, IDENTIFICADO CON C.C. N° **13.456.092**, AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO Y A LA D.T.T. DE **GIRÓN**, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LAS VICTIMAS SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO 



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2012-00650**

Floridablanca, jueves, 09 de febrero de 2017

Hora de inicio: 10.50 A.M. Hora Final: 12:00 .M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. MARÍA ELENA CARRILLO LEÓN FISCAL 8 LOCAL
Dirección	Calle 5 9-49
TELEFONO	

SOLICITANTE	VÍCTOR MORENO VELÁSICO		
Documento	C.C. 1.095.791.936	En calidad de:	Tenedor
Dirección	Carrera 16B 5-45	Barrio	Limoncito

R/ VÍCTIMA	ÁNGELA MARÍA LEÓN GÓMEZ		
Documento	C.C. 63.503.698	T.P. 93767	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 6 3-04	Barrio	Caracoll

VEHÍCULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	AUTECO BAJAJ
PLACA	CLQ07B
MODELO	2007
COLOR	AZUL
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	DIANA YISED ACOSTA GALVIS
DOCUMENTO	C.C. 63.451.344

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULO CLQ07B		X

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACAS **CLQ07B**, POR PARTE DEL SOLICITANTE, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO NEGÓ LA **ENTREGA DEFINITIVA** DEL VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR DE PLACA **CLQ07B** MODELO **2007**, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA **DIANA YISED ACOSTA GALVIS** CON C.C. Nº **63.451.344**, ATENDIENDO A QUE NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 100 DEL C.P. ATENDIENDO A QUE NO SE ACREDITO LA CALIDAD DE PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR LEGITIMO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN POR PARTE DEL SOLICITANTE. EL DESPACHO CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS RECURRENTES Y NO RECURRENTES HACIENDO SALVEDAD DE LA DEFENSORÍA DE FAMILIA QUIEN A SU VEZ RATIFICÓ QUE SU PRESENCIA SE DABA EN GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA. **EL DESPACHO NO REPUSO LA DECISIÓN Y QUEDÓ EJECUTORIADA.**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO	
--	--



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2015-02409

Floridablanca, jueves, 09 de febrero de 2017

Hora de inicio: 12.30P.M. Hora Final: 12:45.P.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. MARÍA ELENA CARREÑO LEÓN FISCAL 8 LOCAL
Dirección	Calle 5 9-49
TELÉFONO	

SOLICITANTE	ISABEL CRISTINA LUNA URIBE		
Documento	C.C. 37.844.233	T.P. 178.735	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 5 28-23 Apto. 711	Barrio	Girardot
Teléfono	3163977069		

VEHÍCULO	AUTOMÓVIL
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	RENAULT
PLACA	INN373
MODELO	2016
COLOR	GRIS ESTRELLA
D. TRANSITO	SABANETA
PROPIETARIO	RENTING COLOMBIA S.A.
DOCUMENTO	C.C. 8110117798

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART 170 DEL C.P		APROBACIÓN	
			SI	NO
ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULO INN373			X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACAS **INN373**, POR PARTE DE LA APODERADA ISABEL CRISTINA LUNA URIBE, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO ORDENÓ LA **ENTREGA DEFINITIVA** DEL VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR DE PLACA **INN373** MODELO **2016**, DE PROPIEDAD DE **RENTING COLOMBIA S.A.** CON NIT.. N° **8110117798**, TENIENDO EN CUENTA QUE LA **FISCALIA UCP LOCAL DE FLORIDABLANCA**, ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS POR DESISTIMIENTO EL **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016)**. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE **SABANETA**, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA MEDIANTE OFICIO NUMERO **4319 DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015)** POR EL JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA. **EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARA SOLO EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHÍCULO. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00171**

Floridablanca, jueves, 09 de febrero de 2017

Hora de inicio: 12.05 P.M. Hora Final: 12:30.P.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. YANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca
TELÉFONO	6483000

SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ALARCÓN DÍAZ		
Documento	C.C. 91.525.346	T.P. 177.121	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 31 51-74 Of. 609	Barrio	Cabecera
Teléfono	3185021955		

R/VÍCTIMA	CARLOS JULIO RAMÍREZ ORTIZ		
Documento	C.C. 91.227.650	T.P. 274765	En calidad de: Apoderado
Dirección	Calle 35 18-21 Of. 906	Barrio	Centro
Teléfono	3176542242		

VÍCTIMA	JACQUELINE CORZO SÁNCHEZ		
Documento	C.C. 63.345.064		En calidad de: Víctima
Dirección	Carrera 6E 29º40	Barrio	La Cumbre
Teléfono	3142243766		

VEHÍCULO	BUS
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	VOLVO
PLACA	SSX924
MODELO	2010
COLOR	VERDE
D. TRANSITO	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	METROCINCO PLUS S.A.
DOCUMENTO	NIT. 9001868173

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO SSX924	X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SOLO COMPARECIÓ UNA DE LAS VÍCTIMAS, PESE A HABER ESTADO TODAS ENTERADAS DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR **CARLOS RAMÍREZ ORTÍZ** PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS **SSX924**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHÍCULO DE PLACAS **SSX924** MODELO **2010**, DE PROPIEDAD DE **METROCINCO PLUS S.A.** CON NIT. **9001868173**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR **LUIS FERNANDO ALARCÓN DÍAZ** CON C.C. N° **91.525.346**, AUTORIZADO POR LA PROPIETARIA Y A LA D.T.T. DE **BUCARAMANGA**, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LAS VÍCTIMAS SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2016-01148**

Floridablanca, jueves, 09 de febrero de 2017

Hora de inicio: 01.00 P.M. Hora Final: 1:20.P.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. YANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca
TELÉFONO	6483000

SOLICITANTE	ISABEL CRISTINA LUNA URIBE		
Documento	C.C. 37.844.233	T.P. 178.735	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 5 28-23 Apto. 711	Barrio	Girardot
Teléfono	3163977069		

VEHÍCULO	CAMIONETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	KIA
PLACA	HSZ340
MODELO	2014
COLOR	PLATA
D. TRANSITO	BOGOTÁ
PROPIETARIO	RODRIGO URIBE PEÑUELA
DOCUMENTO	C.C. 13.802.818



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--

República de Colombia

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULO HSZ340	X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACAS **HSZ340**, POR PARTE DE LA APODERADA ISABEL CRISTINA LUNA URIBE, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO ORDENA LA **ENTREGA DEFINITIVA** DEL VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR DE PLACA **HSZ340** MODELO **2014**, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR **RODRIGO URIBE PEÑUELA** CON C.C. Nº **13.802.818**, TENIENDO EN CUENTA QUE LA **FISCALIA UCP LOCAL DE FLORIDABLANCA**, ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS POR DESISTIMIENTO EL **DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ A LA **DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ**, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA MEDIANTE OFICIO NUMERO **7890 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016)** POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA. **EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARA SOLO EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHÍCULO**. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO	
--	--



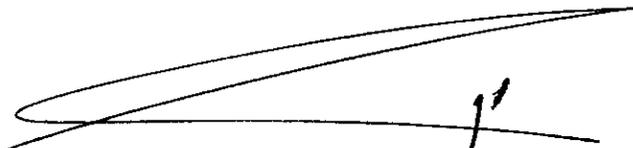
**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que para el día de hoy ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 PM), se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, dentro de la investigación radicada al número CUI 68001-60-00-159-2015-08757, seguida contra DANIEL VARGAS JAIMES, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, la cual fue retirada por la doctora ADRIANA CASANOVA, en su calidad de Fiscal, teniendo en cuenta que el imputado quien se encontraba en detención domiciliaria por este proceso, fue capturado en situación de flagrancia por la presunta comisión de otro delito y se encuentra actualmente detenido en la cárcel modelo de Bucaramanga por la investigación radicada al número 68001-60-00-159-2017-00587. Se deja constancia que oportunamente compareció a este Juzgado la doctora YOHANNA XIMENA BALOAZAR REMOLINA, en su calidad de defensora del imputado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
SECRETARIO E.



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-140-2017-00036

Floridablanca, 8 de febrero de 2017

Hora de inicio: 11:05 A.M.

Hora Final: 1:00 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: **DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO**

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCALÍA 1 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2100		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	CRISTIAN CAMILO SUÁREZ MARÍN		
Documento	C.C. Nº 1.121.916.254		
Dirección	Calle 50 Cra. 14	Barrio	Villa luz
Teléfono	--	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	x	NO ---

DELITO	HURTO CALIFICADO
--------	------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR CRISTIAN CAMILO SUÁREZ MARÍN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.121.916.254 (INDOCUMENTADO), EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, **EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA CRISTIAN CAMILO SUÁREZ MARÍN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.121.916.254 (INDOCUMENTADO), COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD Y ATENUACIÓN PUNITIVA (ART. 239, 55 NUMERAL 1 Y 268 C.P.) EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **ACEPTÓ LOS CARGOS**. FRENTE A LO CUAL EL DESPACHO VERIFICÓ LAS CONDICIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES EN QUE SE PRODUJO DICHA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEJANDO EN EL REGISTRO QUE SE HIZO CON LIBERTAD, PLENA VOLUNTAD, CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS QUE LA MISMA CONLLEVA Y ESTANDO DEBIDAMENTE ILUSTRADO Y ACOMPAÑADO POR SU ABOGADA DEFENSORA. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO**, EN CONTRA CRISTIAN CAMILO SUÁREZ MARÍN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.121.916.254 (INDOCUMENTADO), POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD Y ATENUACIÓN PUNITIVA EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VÍCTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. **SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ (E)

[Handwritten signature]
08 FEB 2017
11:30 P.M.



R

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00035

Floridablanca, 8 de febrero de 2017

Hora de inicio: 10:20 A.M.

Hora Final: 10:55 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCALÍA 1 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	JUAN EXPEDITO SÁNCHEZ GÓMEZ		
Documento	C.C. Nº 91.157.780		
Dirección	Carrera 2E 32-207	Barrio	La Cumbre
Teléfono	3204624848	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO
---------------	--

	Rama Judicial	APROBACIÓN	
	Consejo Superior de la Judicatura	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURAS		X	

RESERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA **JUDITH DELMIRA LEMUS** COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR **JUAN EXPEDITO SÁNCHEZ GÓMEZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **91.157.780**, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, **EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA** TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ INMEDIATAMENTE LA LIBERTAD AL DETENIDO.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ (E)	
--	--

08 FEB 2017
H-3-20 P-4



12

SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
6276-60-00-159-2017-01429-00

Bucaramanga, 08 de febrero de 2017

HORA INICIO: 9:50 AM

FINAL: 10:15 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA FISCALÍA 1 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	JUAN FELIPE GUARGUATÍ SUAREZ		
Documento	C.C. 1.102.386.440		
Dirección	Transversal 154 157A40 T1 Apto. 402	Barrio	Mirador del Valle
Teléfono	3165620873		
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS (ART. 448)
---------------	----------------------------------

	Rama Judicial	APROBACIÓN	
	Consejo Superior de la Judicatura	SI	NO

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

REPUBLICA DE COLOMBIA

08 FEB 2017 P.M.
12-3-20 P.M.

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS COMO DEFENSORA PÚBLICA DE JUAN FELIPE GUARGUATÍ SUAREZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JUAN FELIPE GUARGUATÍ SUAREZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.386.440, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE JUAN FELIPE GUARGUATÍ SUAREZ PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JUAN FELIPE GUARGUATÍ SUAREZ CON C.C. 1.102.386.440 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO. AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES Y AL JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ	
---	--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA
Calle 34 N° 11 – 22 Palacio Justicia Sótano Sala 2 G**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01413-00**

Bucaramanga, 08 de febrero de 2017

Se deja en el sentido de que dentro de la investigación con CUI 68001-60-00-159-2017-01431, se radico solicitud de legalización de captura en contra del señor ISMAEL GÓMEZ CAMPO, por el presunto delito de FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTE, la cual es retirada por el mismo solicitante el señor Fiscal Seccional de Uri atendiendo a que los hechos fueron en el municipio de Bucaramanga, diferente a esta jurisdicción a esta, manifestando la defensora JUDITH LEMUS, que no competente para desarrollarla, razón por la cual razón por la cual el señor fiscal la retira. Se devuelve la solicitud constante de un folio. la misma sobre las 1:15 pm de hoy 8 de febrero de 2017.

FIRMAS

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ E**

Recibido

Juan Garcia



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00028

Floridablanca, martes, 07 de febrero de 2017

Hora de inicio: 09.00 A.M. Hora Final: 9:25. A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. YANETH BAUTISTA AVENDAÑO FISCAL UCP
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca
TELÉFONO	6483000

SOLICITANTE	MIGUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ		
Documento	C.C. 13.512.399	T.P. 158.422	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 23 54-65 Of. 102	Barrio	
Teléfono	3135789300		

VEHÍCULO	VOLQUETA
SERVICIO	PÚBLICO
MARCA	INTERNATIONAL
PLACA	TAW792
MODELO	2013
COLOR	BLANCO
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	LEASING CORFICOLOMBIANA
DOCUMENTO	NIT. 8000247028



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
SOLICITUD

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 100 DEL C.P.	APROBACIÓN	
		SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO TAW792		X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ LA VICTIMA PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR MIGUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS TAW792, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHÍCULO DE PLACAS TAW792 MODELO 2013, DE PROPIEDAD DE LEASING CORFICOLOMBIANA, CON NIT. 8000247028, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR JOSÉ LUIS POVEDA CON C.C. N° 1.098.260.157, AUTORIZADO POR EL LOCATARIO YESOS Y CALIZAS SERRANO SANÍN LTDA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL PEDRO AGUSTÍN SERRANO CHAPARRO, IDENTIFICADO CON C.C. 13.806.660 Y OFICIAR A LA D.T.T. DE GIRÓN, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2011-02221**

Floridablanca, martes, 07 de febrero de 2017

Hora de inicio: 10.00 A.M.

Hora Final:

10:05 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. EDNA JAQUELINE ROMERO VARGAS FISCAL 1 LOCAL EN APOYO FISCAL 6 LOCAL
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca
TELÉFONO	6483000

SOLICITANTE	DIEGO ARMANDO ARIAS DURÁN		
Documento	C.C.	T.P.	En calidad de: Propietario
Dirección	Barrio		
Teléfono			

VEHÍCULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	AUTECO
PLACA	DCR96B
MODELO	2007
COLOR	AZUL
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	DIEGO ARMANDO ARIAS RODRÍGUEZ
DOCUMENTO	C.C. 102.650.298



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

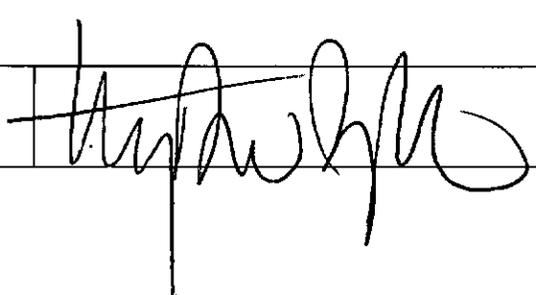
República de Colombia

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.						
SOLICITUD							
ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULO DCR96B	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">APROBACIÓN</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	APROBACIÓN		SI	NO		X
APROBACIÓN							
SI	NO						
	X						

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACAS **DCR96B**, POR PARTE DEL SOLICITANTE, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO **NEGÓ LA ENTREGA DEFINITIVA** DEL VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR DE PLACA **DCR96B**, ATENDIENDO A QUE NO SE ACREDITO LA CALIDAD DE PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR LEGITIMO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO 



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00165

Floridablanca, martes, 07 de febrero de 2017

Hora de inicio: 09.30 A.M.

Hora Final:

9:50 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. YANETH BAUTISTA AVENDAÑO FISCAL UCP
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca
TELÉFONO	6483000

SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ALARCÓN DÍAZ		
Documento	C.C. 91.525.346	T.P. 145.767	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 31 51-74	Barrio	Cabecera
Teléfono	3185021955		

VEHÍCULO	CAMIÓN
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	FORD
PLACA	OSJ766
MODELO	1981
COLOR	AMARILLO
D. TRANSITO	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	INVERSIONES JV LTDA
DOCUMENTO	NIT. 8000854450

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
---------------	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
SOLICITUD
República de Colombia

ENTREGA PROVISIONAL VEHÍCULO OSJ766	APROBACIÓN
	SI NO
	X

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO QUE NO COMPARECIERON LAS VICTIMAS PESE A HABER ESTADO ENTERADAS DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR **LUIS FERNANDO ALARCÓN DÍAZ** PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS **OSJ766**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHÍCULO DE PLACAS **OSJ766** MODELO **1981**, DE PROPIEDAD DE **INVERSIONES JV LTDA** CON NIT **8000854450**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR **FABIÁN ANDRÉS CORTEZ GUTIÉRREZ** CON C.C. N° **93.406.996**, AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y A LA **D.T.T. DE FLORIDABLANCA**, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LAS VICTIMAS SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO	
--	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

CONSTANCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2016-02085

Floridablanca, martes, 07 de febrero de 2017

-Se deja en el sentido que el día de hoy 7 de febrero del 2017 a las 9:40 AM, estaba programada audiencia preliminar de ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO dentro del CUI 68276-60-00-250-2016-02085, por el delito de LESIONES CULPOSAS, la cual fue retirada por el solicitante, atendiendo a que no tiene la documentación requerida para realizar la solicitud de entrega de vehículo. Se informa al ente fiscal, Dra. EDNA JAQUELINE ROMERO VARGAS FISCAL 1 LOCAL EN APOYO FISCAL 1 UCP, quien hizo presencia de manera puntual. Se firma siendo hoy 7 de febrero del 2017 a las 10:10 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

AMP
ANA MARÍA PALACIO JORDÁN

Escribiente

Daniel Felipe Macías Beltrán
DANIEL FELIPE MACIÁS BELTRÁN

Solicitante



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-250-2016-00963

Floridablanca, martes, 07 de febrero de 2017

Hora de inicio: 08.37 A.M.

Hora Final:

8:58. A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. YANETH BAUTISTA AVENDAÑO FISCAL UCP		
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca		
TELÉFONO	6483000		

SOLICITANTE	YANETH MARTÍNEZ SOLANO		
Documento	C.C. 1.090.985.384	T.P. 249699	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 13 35-10	Barrio	
Teléfono	6901976		

SOLICITANTE	HORACIO TOLOZA		
Documento	C.C. 13.831.167	En calidad de:	Propietario
Dirección	Calle 60 1-111 casa 8	Barrio	Alameda Real

VEHÍCULO	AUTOMÓVIL		
SERVICIO	PUBLICO		
MARCA	HYUNDAI		
PLACA	SSY631		
MODELO	2011		
COLOR	AMARILLO		
TRANSITO	BUCARAMANGA		
PROPIETARIO	LUZ ERIKA TOLOZA BUITRAGO ORTEGA		
Documento	C.C. 37.720.680		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.		
---------------	-------------------------------------	--	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULO SSY631	X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACAS SSY631, POR PARTE DE LA APODERADA YANETH MARTÍNEZ SOLANO, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO ORDENA LA **ENTREGA DEFINITIVA** DEL VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO DE PLACA SSY631 MODELO 2011, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUZ ERIKA TOLOZA BUITRAGO ORTEGA Y OTRO, CON C.C. Nº 37.720.680, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FISCALÍA 1 LOCAL DE FLORIDABLANCA, ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS POR CADUCIDAD DE LA QUERRELLA EL PRIMERO (1) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA SANTANDER, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA MEDIANTE OFICIO DEL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA. **EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARA SOLO EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHÍCULO.** NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO





[Handwritten mark]

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-01359

Floridablanca, 7 de febrero de 2017

Hora de inicio: 4:10 P.M.

Hora Final: 7:05 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: **DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO**

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR FISCALÍA 3 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	DAINER FABIAN SUBERO RUIDIAZ			
Documento	C.C. Nº 1.101.207.208			
Dirección	Sector 6 Casa 49	Barrio	El Páramo	
Teléfono	--	Ciudad	FLORIDABLANCA	
Aceptó cargos	SI	--	NO	X

DELITO	ACTOS SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS ARTS. 209 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO.
---------------	--

	SOLICITUD	RAMA JUDICIAL		APROBACIÓN	
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Consejo Superior de la Judicatura		SI	NO
	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	República de Colombia		X	
	IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	OBSERVACIONES:		X	

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR DAINER FABIAN SUBERO RUIDIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.101.207.208, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO **DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA** TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

-.EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA DAINER FABIAN SUBERO RUIDIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.101.207.208, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS ARTS. 209 C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO**, EN CONTRA DAINER FABIAN SUBERO RUIDIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.101.207.208, POR EL DELITO DE ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS ARTS. 209 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VÍCTIMA, POR LA CARENCIA DE ARRAIGO Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. **SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ (E)	
--	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01353-00

Floridablanca, 07 de febrero de 2017

HORA INICIO: 10:21 PM

FINAL: 12:15 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR FISCALÍA 3 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	JONATHAN FABIÁN ALOMIA HOLGUÍN		
Documento	C.C. 1.095.809.128		
Dirección	Manzana G Casa 21	Barrio	González Chaparro
A Cargos	SI	--	NO X

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FUGA DE PRESOS (ART. 229 C.P.)
--------	--

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR JONATHAN FABIÁN ALOMIA HOLGUÍN. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JONATHAN FABIÁN ALOMIA HOLGUÍN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.809.128. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JONATHAN FABIÁN ALOMIA HOLGUÍN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.809.128, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A JONATHAN FABIÁN ALOMIA HOLGUÍN LA CALIDAD DE IMPUTAÑO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JONATHAN FABIÁN ALOMIA HOLGUÍN, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.809.128 POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD (ART. 229 INCISO 2 Y 55 NUMERAL 1 C.P.) EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA VÍCTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

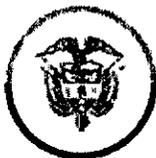
FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ

[Handwritten signature]
08 FEB 2017
4.3.20



P4



SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01381-00

HORA INICIO: 3:00 PM

FINAL: 3:20 PM

SALA: Floridablanca

Bucaramanga, 07 de febrero de 2017

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALIA	DR. JORGE CORREDOR FISCALIA 3 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	CRISTIAN MAURICIO CARRILLO CABALLERO		
Documento	C.C. 1.095.834.010		
Dirección	Diagonal 20 A 153B44	Barrio	Palomitas
Teléfono	3163773579		
A Cargos	SI	--	NQ --

DELITO	FUGA DE PRESOS (ART. 448)
---------------	---------------------------

	Rama Judicial	APROBACIÓN	
	Consejo Superior de la Judicatura	SI	NO

RESERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS COMO DEFENSORA PÚBLICA DE CRISTIAN MAURICIO CARRILLO CABALLERO, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO CRISTIAN MAURICIO CARRILLO CABALLERO IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.834.010, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE CRISTIAN MAURICIO CARRILLO CABALLERO PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR CRISTIAN MAURICIO CARRILLO CABALLERO CON C.C. 1.095.834.010 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ

08 FEB 2017
A-3-20



R

SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

**ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION
68001-60-00-159-2017-01377-00**

Bucaramanga, 07 de febrero de 2017

HORA INICIO: 3:35 PM

FINAL: 3:55 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR FISCALÍA 3 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	ISMAEL CASTAÑO HERNÁNDEZ			
Documento	C.C. 9.737.663			
Dirección	Carrera 13W 60-68	Barrio	Brisas del Mutis	
Teléfono	3162884053			
A Cargos	SI	--	NO	--

DELITO	FUGA DE PRESOS (ART. 448)
---------------	---------------------------

	Rama Judicial	APROBACION	
	Consejo Superior de la Judicatura	SI	NO

	RESERVACIONES
--	----------------------

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS COMO DEFENSORA PÚBLICA DE ISMAEL CASTAÑO HERNÁNDEZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO ISMAEL CASTAÑO HERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON C.C. 9.737.663, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE ISMAEL CASTAÑO HERNÁNDEZ PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR ISMAEL CASTAÑO HERNÁNDEZ CON C.C. 9.737.663 POR ESTE PROCESO Y EN RAZON A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICIA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CARCEL MODELO Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ

08 FEB 2017
 4 3 20 PM



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA **SGC**

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01361-00

Bucaramanga, 07 de febrero de 2017

HORA INICIO: 12:20 PM

FINAL: 1:00 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR FISCALÍA 3 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ MORENO		
Documento	C.C. 1.095.809.128		
Dirección	Calle 146 44ª16	Barrio	Altos de Florida
Teléfono			
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS (ART. 448)
---------------	---------------------------

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
	Rama Judicial	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Consejo Superior de la Judicatura		

REPUBLICA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS COMO DEFENSORA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ MORENO, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ MORENO IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.809.128, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ MORENO PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ MORENO CON C.C. 1.095.809.128 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES Y AL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ

08 FEB 2017
H-3-20
puy



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

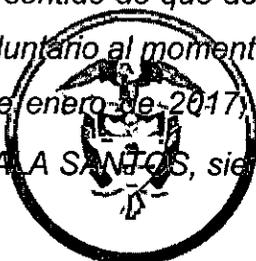
CONSTANCIA SECRETARIAL

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68307-60-00-142-2017-00033-00

Bucaramanga, 03 de Febrero de 2017

Se deja en el sentido de que dentro de la investigación con CUI 68307-60-00-142-2017-00033, por error involuntario al momento de realizar el acta de audiencia y la boleta de detención No. 1, de fecha 7 de enero de 2017, se digito erroneamente el número de cédula del señor LUIS CARLOS AYALA SANTOS, siendo correcto ~~1.095.946.921~~



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNA VEZ CORREGIDO EL ERROR SE ANEXA ESTA CONSTANCIA A LA CARPETA. SE FIRMA SIENDO HOY 3 DE FEBRERO DE 2017.

FIRMAS

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN
ESCRIBIENTE 